



Trabajo Final de Graduación

“Planificación tributaria nacional aplicada a una empresa agropecuaria de la provincia de
Córdoba, Cereales Docta”

GASTÓN JERÓNIMO NANO

Contador Público

Año 2019

Agradecimientos

A mis padres, Daniel y Silvia.

A mis hermanos, Pablo, Matías y Silvina.

A mi novia, Nieves.

A mis profesores y a la Universidad Siglo XXI.

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como finalidad elaborar una planificación impositiva nacional para la empresa Cereales Docta ubicada en la provincia de Córdoba. Para la realización del trabajo lo que se hizo fue primero analizar en el contexto que se encontraba el país y el sector agropecuario, luego se consultó a la organización mediante un cuestionario, cuáles eran los principales tributos o cuales significaban un mayor costo para la empresa. Este diagnóstico amplio del contexto y de la situación actual de la empresa permitió identificar los objetivos a lograr que se debían plantear. Para esto, se necesitó de la información sobre los tributos en los cuales están inscriptos, la misma fue proporcionada por el departamento contable e impositivo. Se encontró una empresa bastante ordenada en cuanto a materia tributaria sin incumplimientos de las obligaciones, no obstante, existen algunos desconocimientos sobre beneficios impositivos o deducciones no aplicadas, esto es debido a la falta de capacitación del personal sumado a las condiciones de constante cambio en nuestro país. Las recomendaciones se basaron en actualizar de manera constante la información impositiva mediante capacitación tributaria y la disposición de personal idóneo para la elaboración de tareas como de liquidación o como de lectura y comprensión de leyes y normas tributarias, para no cometer errores y ayudar la disminución de los costos impositivos.

Palabras clave: Planificación fiscal- Beneficios impositivos- Ganancias-Agropecuaria

Abstract

The purpose of the following work was to prepare a national tax planning for the CEREALES DOCTA company located in the province of Córdoba. To carry out the work, what was done was to first analyze in the context of the country and the agricultural sector, then the organization was consulted through a questionnaire, which were the main taxes, or which meant a higher cost for the company. This broad diagnosis of the context and the current situation of the company made it possible to identify the objectives to be achieved that should be considered. For this, information was needed on the taxes in which they are registered, it was provided by the accounting and tax departments. We found an orderly company in terms of tax matters without breaches of obligations, however, there are some unknowns about tax benefits or deductions not applied, this is due to the lack of staff training added to the conditions of constant change in our country. The recommendations were based on constantly updating the tax information through tax training and the availability of qualified personnel for the preparation of tasks such as liquidation or as a reading and understanding of laws and tax regulations, so as not to make mistakes and help to reduce the costs of taxes.

Keywords: Tax planning - Tax benefits - Profits - Agriculture

Índice

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Índice.....	5
Índice de esquemas	9
Índice de gráficos	10
Índice de figuras.....	10
1. Introducción	11
2. Planteamiento del problema y Justificación:	12
2.1) Objetivos.....	13
2.1.1) Objetivo Principal:.....	13
2.1.2) Objetivos específicos:	13
3. Marco teórico	14
3.1) Planificación tributaria	14
3.1.2) Límites del contribuyente en la planificación fiscal. (Elusión, evasión y defraudación fiscal).....	16
3.1.3) Naturaleza de la planificación tributaria.....	18
3.1.4) Justificación de la planificación tributaria	18
3.1.5) Objetivos de la planificación tributaria.....	19
3.1.6) Proceso de planificación fiscal.....	19

3.1.7) Importancia de la planificación tributaria.....	21
3.2) Impuestos según nivel de gobierno	21
3.2.1) Impuestos que gravan al agro.....	22
3.3) Beneficios impositivos	26
3.3.1) Leasing	26
3.3.2) Venta y reemplazo	27
3.3.3) Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural	28
3.3.4) Operaciones de canje	29
3.3.5) Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas	31
3.3.6) Impuesto al valor agregado diferido.....	33
3.3.7) Impuesto a los bienes personales	34
3.3.8) Tipos de contrato para mitigar saldos a favor del I.V.A.....	34
3.4) Marco Normativo	35
3.5) Presión tributaria	36
4. Marco metodológico.....	40
4.1) Metodología de investigación	40
4.2) Técnica de recolección y análisis de los datos.....	40
4.2.1) Relevamiento personal y entrevista.....	43
5. Diagnóstico.....	45
5.1) Reseña histórica	45
5.2) Actividad principal	45
5.3) Organización jurídica	45

5.4) Misión, visión y valores.....	46
5.5) Ubicación geográfica.....	46
5.6) Principales Clientes y proveedores	47
5.7) Análisis del negocio	47
5.8) Organigrama.....	49
5.9) Análisis FODA.....	50
5.9.1) Conclusión FODA	52
5.9.2) Conclusiones diagnosticas	52
6. Análisis e interpretación de los resultados.....	54
6.1) Estructura Impositiva.....	56
6.2) Beneficios impositivos	60
6.2.1) Leasing para compra de tractor y camioneta	60
6.2.2) Venta y reemplazo	64
6.2.3) Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural	68
6.2.4) Operaciones de canje	70
6.2.5) Impuesto a los bienes personales	71
6.2.6) Contratos para mitigar los saldos a favor de I.V.A	72
6.2.7) Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas	72
6.2.8) Impuesto al valor agregado diferido.....	74
6.3) Deducciones en el impuesto a las ganancias.....	75
6.4) Presupuesto para la aplicación de la planificación tributaria.....	78
7. Conclusiones y recomendaciones.....	81

7.1) Recomendaciones	83
7. Referencias bibliográficas	85
8. Anexos	88
8.1) Anexo A: Beneficios impositivos	88
8.2) Anexo B: Estado de situación patrimonial.	89
8.3) Anexo C: Estado de resultado	91
8.4) Anexo D: Leasing Tractor John Deere 6100d	92
8.5) Anexo E: Leasing camioneta pickup doble cabina	94
8.6) Anexo F: Cuadro de gastos Directos e indirectos	95
8.7) Anexo G: Determinación del impuesto a las ganancias.	98
8.8) Anexo H:.....	99

Índice de tablas

Tabla 1	32
Tabla 2	42
Tabla 3	44
Tabla 4	55
Tabla 5	56
Tabla 6	57
Tabla 7	59
Tabla 8	80

Índice de esquemas

Esquema 1	27
Esquema 2	34
Esquema 3	49
Esquema 4	62
Esquema 5	65
Esquema 6	65
Esquema 7	69
Esquema 8	70
Esquema 9	70
Esquema 10	73
Esquema 11	74
Esquema 12	75
Esquema 13	76
Esquema 14	78

Índice de gráficos

Gráfico 1	37
Gráfico 2	39
Gráfico 3	57
Gráfico 4	58
Gráfico 5	59

Índice de figuras

Figura 1	47
Figura 2	64
Figura 3	66
Figura 4	67
Figura 5	68
Figura 6	69
Figura 7	73

1. Introducción

La empresa agropecuaria *Cereales Docta* nace en el año 1966 con proyecto de insertarse en el comercio de semillas y granos en la provincia de Córdoba. Esta empresa en un primer momento de su historia se dedicó al sector ganadero, pero la organización se dio cuenta que existía una gran posibilidad donde podía invertir, el mercado de las especialities. Estos, son más complejos de producir, pero más rentables que las commodities. Con el tiempo se convirtió en una empresa líder en producción de especialidades como chíá, poroto, poroto mung, garbanzo y maíz pisingallo. La firma cuenta con 17.000 ha. Propias y 10.000 arrendadas en las provincias de Córdoba y Santiago del Estero. Esta empresa familiar que se creó con mucho esfuerzo hoy es manejada por la segunda generación de hijos y consta con aproximadamente 70 empleados. La misma está bien organizada en cuanto a sus puestos laborales, es decir tiene bien definido su organigrama.

Se conoce que las empresas agropecuarias son uno de los eslabones más importantes de la economía argentina, por eso el planteo del problema de *Cereales Docta* es como reducir los costos impositivos y utilizar estos recursos de manera eficiente para aplicarlos en la producción mejorando la rentabilidad y maximizando los beneficios

Así mismo el propósito de este proyecto de aplicación profesional (PAP) es realizar una planificación fiscal para ser aplicada a *Cereales Docta* utilizando todas las herramientas y los beneficios impositivos dentro del marco legal tributario. Esto ayudará a que la entidad pueda enfocarse y poner todo su esfuerzo y energía en dirigir los recursos que antes eran utilizados para afrontar los costos fiscales hacia otros aspectos que mejoraran a la empresa y

servirá para promover su crecimiento. Además, la realización de una correcta planificación fiscal evita que las organizaciones caigan en actos ilícitos como la evasión y defraudación fiscal.

2. Planteamiento del problema y Justificación:

La creciente presión tributaria de este país y los constantes cambios hacen que las empresas tengan que estar actualizadas en materia impositiva, esto, dificulta el crecimiento de las mismas incrementando sus costos fiscales y perdiendo eficacia sin poner atención a asuntos más importantes como la producción, la creación de empleo, la inversión y la rentabilidad. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la Argentina exhibe hoy la presión tributaria más alta de su historia, segunda detrás de Brasil en su región, por eso es inminente introducirse y especializarse en herramientas como la planeación o planificación fiscal para disminuir los efectos que estos problemas conllevan.

La Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) en su informe “El sistema tributario argentino. Análisis y evaluación de propuestas para reformarlo”, nos dice que los problemas del sistema tributario argentino son de larga data. Se apuntaban varias distorsiones e inequidades que con el paso del tiempo se han agravado aún a pesar de que los tres niveles de gobierno contaron con un aumento excepcional de ingresos tributarios que les hubiera permitido reducir o eliminar los impuestos más distorsivos o inequitativos. En lugar de ello, se optó por aumentar el gasto público en más de lo que aumentaron los ingresos.

Por eso mismo la estructura impositiva y la presión fiscal hace que las empresas busquen nuevas soluciones para disminuir sus costos fiscales.

2.1) Objetivos

2.1.1) Objetivo Principal:

- Analizar y proponer una planificación tributaria de impuestos nacionales para la empresa agropecuaria *Cereales Docta* reduciendo el impacto mediante beneficios impositivos.

2.1.2) Objetivos específicos:

- Relevar normas impositivas nacionales, con sus beneficios impositivos aplicables a las empresas agropecuarias en el año 2019.
- Analizar la estructura y normas impositivas en la cual está regulada la empresa actualmente.
- Analizar la incidencia de la aplicación de la planificación tributaria en *Cereales Docta*.
- Proponer un proceso de capacitación constante al personal para que estén actualizados de las últimas reformas fiscales.

3. Marco teórico

3.1) Planificación tributaria

La planificación tributaria internacional “es un proceso, constituido por una serie de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, cuya finalidad es invertir eficientemente los recursos destinados por éste al negocio de que se trata y con la menor carga impositiva que sea legalmente admisible, dentro de las opciones que el ordenamiento jurídico contempla”. Rivas, N., & VERGARA, S. (2002: p.9). “Consiste en la facultad de elegir entre varias alternativas lícitas de organización de los negocios o actividades económicas del contribuyente, o de incluso de renunciar a la realización de negocios o actividades, todo con el fin de obtener un ahorro tributario” (Ugalde, 2007: 53).

Se está de acuerdo de que la planificación fiscal básicamente como mencionan estos dos autores es un proceso en el cual se realizan actuaciones o se eligen alternativas de manera lícita, esta característica es algo casi implícito en el concepto, ya que como se refiere a la planificación “fiscal” al ser relacionado con lo “tributario” o “impositivo” lleva consigo un cumplimiento de la ley. Diferente es si se agrega el concepto de “elusión” que puede ampliar y clarificar la forma en la cual se puede implementar de manera eficiente y válida una planificación fiscal como ya lo dice aquí, “La elusión tributaria es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito” (Rivas, 2000: 21). En cambio, “evasión” es un concepto que va más a contramano, es decir, es totalmente opuesto e inaceptable porque implica realizar el acto u omitir de hacerlo incumpliendo la ley y perjudicando a la administración tributaria desfavoreciendo la repartición de servicios del estado para lograr la equidad social. En síntesis y resumiendo se puede decir que la planificación fiscal tiene por

objetivo minimizar lícitamente el costo impositivo entendiendo que no existe una solución general para cualquier caso que pueda existir.

Otro concepto utilizado para referirse a la planificación tributaria es la de la economía fiscal por ser una técnica económica basada en la legalidad. Podemos señalar diferentes clasificaciones de economías fiscales:

-Economía por abstención:

Consiste en anticiparse a la realización de algún hecho.

- Economía por opción:

Consiste en utilizar las estrategias fiscales que más convengan de acuerdo con las alternativas que las propias leyes dan.

- Economía por elección:

Esta economía se emplea para elegir las figuras legales más convenientes sin necesidad de sustituir formas o considerar alternativas legales.

- Economía por desgravamiento.

Consiste en aprovechar las preferencias fiscales que por causas de políticas económicas, establecen las mismas leyes y que se reflejan en reducciones de impuestos, estímulos fiscales, subsidios.

- Economía por exención.

Comprende aquellos casos en que la ley exenta al contribuyente del pago de algún impuesto por razones de política fiscal.

- Economía por operación.

Consiste en optimizar la carga fiscal mediante el manejo más conveniente del capital.

- Economía por deficiencia.

Aprovecha los errores de las leyes fiscales tales como omisiones, contradicciones, deficiencias o imperfecciones, tal es el caso del uso de palabras en la ley que generalizan en lugar de especificar la obligación fiscal. (Velásquez, G. J. G., Irigoyen, A. A., & Tapia, J. A. H, 2000, p.32).

Otros autores como Galarraga (2002) y Parra (2001) afirman que: “Este tipo de planificación lo que busca es hacer un desarrollo adecuado de los acontecimientos, las actividades y transacciones financieras, sin pasar los límites establecidos por las leyes fiscales y parafiscales con el objetivo de disminuir el pasivo tributario de las empresas”. (p. 25), (p. 56). La planificación fiscal se considera un instrumento que funciona para optimizar o reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de las leyes vigentes.

3.1.2) Límites del contribuyente en la planificación fiscal. (Elusión, evasión y defraudación fiscal)

El contribuyente busca aprovechar los beneficios que contempla la ley por esto mismo no se debe confundir el concepto de planificación tributaria con el de elusión o evasión, tienen diferentes acepciones a continuación se detallan algunas.

Elusión “consiste en evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible se realice, mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el Derecho –aun cuando alguna de ellas sea infrecuente o atípica– y que no se encuentren tipificadas expresamente como hecho imponible por la ley tributaria” (Rodrigo Ugalde Prieto y Jaime García Escobar, 2007, 54.) Anteriormente se menciona un concepto diferente de elusión en el cual el autor (Rivas) especifica que es un acto “ilícito”. No existe un acuerdo claro en cuanto a la naturaleza jurídica de elusión, pero si se puede afirmar que cuando no hay algo específicamente redactado en la ley o exista una sentencia que provoque jurisprudencia no

podría considerarse un acto como ilícito por más que se pudiera obtener diferentes acepciones sobre algún punto de la norma.

A partir de estos dos conceptos de “elusión” parece más acertado o válido el de Rodrigo Ugalde Prieto y Jaime García Escobar porque a lo que se refiere es evitar el nacimiento “por medios lícitos” de un determinado hecho imponible.

El contribuyente a través de la elusión busca aprovechar los beneficios que da el vacío legal no tenidos en cuenta por el legislador evitando que la obligación tributaria nazca mediante herramientas permitidas según cada interpretación. Suelen confundirse con la planificación fiscal ya que son muy parecidas, pero la elusión conlleva una “aparente legalidad”.

En cambio, evasión es “Toda eliminación o disminución de un monto tributario por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo, logrando tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 1995, p.382). En otras palabras, es claro que el contribuyente evita conscientemente realizar el pago de los impuestos violando así la ley, por lo tanto, tiene que considerarse una “penalidad” para el mismo.

Una vez conceptualizada la “evasión fiscal”, estamos en condiciones de distinguirla de la defraudación fiscal, ya que ésta constituye una especie dentro del género de la evasión, y tiene como elemento esencial configurativo la concurrencia de dolo (intencionalidad). En tal sentido, la defraudación fiscal es una figura de daño patrimonial, en la que la materialidad de la acción consiste en omitir -total o parcialmente ingresar a la Administración Fiscal sumas adeudadas por los sujetos o particulares en concepto de tributos, mediante el aprovechamiento de errores o utilización de maniobras engañosas. Así, los elementos constitutivos de defraudación fiscal son: a) engaño o aprovechamiento de errores; b) omisión de pagar un tributo de manera total o parcial; c) consecución de un beneficio indebido; d) nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio

indebido. (Rezzoagli, B. A. (2009). Ilícitos tributarios Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal)

Así mismo siempre que exista defraudación fiscal habrá evasión y viceversa esto no necesariamente se cumple, dado que muchas veces pueden evadirse impuestos por mera negligencia, esto es sin dolo es decir sin intención.

3.1.3) Naturaleza de la planificación tributaria

La naturaleza de la planificación tributaria tiene que ver con un concepto económico y de derecho tributario, por lo tanto, debe reunir conocimientos contables y jurídicos para la aplicación de esta. Es inevitable que cuando se pueda contemplar una situación aplicando la economía dentro del marco legal va a significar un ahorro dentro de la organización y así se deberá hablar de una técnica económica-jurídica donde se implementan ambos conceptos.

3.1.4) Justificación de la planificación tributaria

Se puede justificar la planificación tributaria desde varios aspectos, entre ellos los más importantes como el económico que significa que el sujeto a través de sus actividades económicas son los que cargan con los tributos, estos son fundamentales para la financiación del estado, otro aspecto es el jurídico, no menor, ya que la importancia del cumplimiento de la ley por más incontrovertibles y rígidas que sean lleva al sujeto estar dentro del marco correspondiente. Diep, D. (1982). Adicionalmente existen tres aspectos como el social, cultural y por el último el político. En cuanto a lo social el ahorro que se obtiene legalmente del tributo, se revierte en un mayor beneficio para el Estado cuando el mismo es reinvertido para la generación de fuentes de trabajo o solo el mayor consumo, complementando con el aspecto cultural que genera conocimiento sobre las leyes impositivas beneficiando y enriqueciendo el intelecto de la comunidad.

Finalmente, el aspecto político que ayuda a que los ciudadanos al tener el conocimiento de las leyes impositivas influyan a que los legisladores modifiquen o revean las imperfecciones de las mismas para ser eficientemente aplicadas.

3.1.5) Objetivos de la planificación tributaria

Para realizar una planificación tributaria se necesitan tener objetivos que se pueden plantear desde varias puntos de vista, dependiendo de lo que se busque: a) objetivo administrativo, si lo que se persigue es controlar los tributos, desde su origen, sus responsables, sus procesos, sus evidencias y su afectación en la gestión empresarial; b) objetivo económico-financiero, cuando lo que se pretende es lograr un ahorro fiscal, difiriendo los pagos, y maximizando las rentas, analizando las operaciones a la luz de los beneficios de la normativa vigente o, si la intención es mantener los niveles de liquidez apropiados para cumplir con las obligaciones tributarias, generar flujos de efectivo y determinar indicadores que midan la eficiencia y, c) objetivo tributario, cuando el fin es planificar para cumplir oportunamente con las obligaciones, para evitar las sanciones y multas o para garantizar un desenvolvimiento seguro de la empresa en un régimen impositivo determinado, instrumentando políticas tributarias y bajo los preceptos señalados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

3.1.6) Proceso de planificación fiscal

Como no existe una solución mágica para realizar una planificación fiscal para cada caso en especial se pueden mencionar algunas claves para realizar el proceso:

- a) Conocer con qué tipo de empresa se está tratando, para evaluar que impuestos debe soportar.

- b) Conocer las características de la compañía.
- c) Elegir qué tipo de sociedad o estructura de la organización se quiere.
- d) Evaluar si se puede diferir impuestos.
- e) Información financiera de la entidad
- f) Aprovechar los beneficios fiscales que dan las autoridades (En Argentina se llama regímenes de promoción).
- g) Estar atento a los tratados y convenios referidos a la doble imposición.
- h) Conocer los derechos aduaneros que nos benefician.
- i) Estudiar la situación impositiva de años anteriores.
- j) Revisión de procedimientos y controles en los impuestos para evaluar futuras o anteriores sanciones.

Cada empresa es diferente y tiene sus propias características por eso con estas claves se elabora un proceso de planificación fiscal para que la organización pueda desarrollarse de manera lícita evaluando cada impuesto que debe afrontar, dándole eficiencia en su aspecto tributario minimizando los costos. Esto ayuda a que la entidad pueda reasignar recursos que estaban destinados a impuestos en alguna otra área, ayudando a que la compañía cumpla con los objetivos propuestos

Se pueden encontrar definiciones y visiones desde diferentes puntos de vista aplicando a diferentes situaciones, pero este trabajo se enfoca y se dirige hacia el público agropecuario ya sean unipersonales, pymes o grandes empresas. Para esto se debe explicar y desarrollar cuáles son los impuestos que gravan al campo, que estructura u organización por lo general adoptan y dentro de que contexto se encuadran.

3.1.7) Importancia de la planificación tributaria

La carga tributaria actualmente tiende a incrementarse, por eso mismo es necesaria una planificación temprana de los impuestos. La planificación tributaria busca disminuir el impacto que los tributos tienen en los costos de producción y de administración y así provocar una incidencia menor en los flujos de caja. La planificación tributaria comenzó a tener una importancia mucho mayor a medida que se fue perfeccionando la administración financiera. Esto se debe a que la administración financiera tiene muy en cuenta el aspecto fiscal y trata de reducir al máximo posible los costos.

3.2) Impuestos según nivel de gobierno

Para tener una idea del origen de la palabra impuesto se encuentra que viene del latín “impositus” que significa “tributo que pagan los que viven dentro de un país”, está compuesto por el prefijo “in” que quiere decir “hacia dentro” y “positus” que significa “puesto”. Impuesto es la cantidad monetaria que se entrega al estado ya sea nacional, provincial o municipal. La recaudación de impuestos es la manera que tiene el Estado, para financiarse y realizar la prestación de servicios públicos como la salud, educación, seguridad, defensa y seguros para el desempleo entre otros.

Según establece la constitución nacional existen 3 niveles de gobierno, el nacional, provincial y municipal. El nacional por ejemplo donde establece impuestos indirectos internos como (IVA, Impuestos internos etc.). En el caso de impuestos directos podemos encontrar (Impuestos a las ganancias, Impuestos sobre los bienes personales etc.). En el ámbito provincial tenemos impuestos como los ingresos brutos y sellos y además de las tasas municipales establecidas por cada uno de los municipios de cada provincia.

3.2.1) Impuestos que gravan al agro

Sin lugar a duda los impuestos afectan a uno de los sectores más productivos de Argentina y de Córdoba como lo es el sector agropecuario. Se puede mencionar como por ejemplo el impuesto a los débitos y créditos bancarios ley 25.413 (Ley de competitividad), otro impuestos de nivel nacional como el IVA (Impuesto al valor agregado) que genera inconvenientes en el sentido la alícuota esta reducida al (10,5%) para la venta de granos, pero los insumos están gravados a la alícuota general (21%) y esto genera saldos a favor que en la mayoría de las empresas son permanentes, también se puede mencionar a los ingresos brutos (provincial), este último no afecta específicamente la actividad, sino que afecta indirectamente cuando se compran insumos los cuales traen un componente de ingresos brutos importante, además, se paga ingresos brutos cuando existe una venta entre jurisdicciones

Además de los anteriormente mencionados existen otros impuestos nacionales como los derechos a la exportación los que fueron reducidos a 0% en el año 2015 para todos los productos agrícolas excepto a la soja que a partir del 1 de enero de 2018 disminuye un 0,5% todos los meses hasta llegar al 18% partiendo desde el 30%. Esta reducción fue sancionada mediante el decreto 133/2015 el 16 de diciembre de 2015.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256979/texact.htm>.

Sin embargo, el 3 de septiembre de 2018 se sancionó el decreto 793/2018 en donde se fija un derecho de exportación hasta el 31 de diciembre del 2020 del 12% a la exportación de mercaderías para consumo en las posiciones arancelarias de la nomenclatura común del Mercosur (NCM). En su art. 2 menciona que el derecho de exportación no podrá superar 4 pesos por cada dólar de valor imponible. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314042/texact.htm>.

En el caso del impuesto inmobiliario rural es gravado cuando esta explotado y exento cuando es arrendado o inexplorado, este mismo se ajusta a las tablas de cada jurisdicción.

Con respecto al impuesto del IVA el cuarto párrafo del artículo 28 punto 5 de la ley dispone que se encuentran gravados al 50% del alícuota general que es del 21%, la venta, la obtención de bienes de la naturaleza por encargo de terceros y las importaciones de:

5. Granos cereales y oleaginosos, excluido arroz y legumbres secas porotos, arvejas y lentejas. (28 de octubre de 2017)

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>). Este artículo de la ley afecta a los productores ya que genera increíbles saldos a favor porque esta reducido para la venta de granos, pero como se menciona antes, el mismo artículo de la ley grava a la compra de insumos a la alícuota general. Existe un beneficio en el artículo 27 de la ley N° 23.349 actualizado por decreto 280/97 que dice:

“Cuando se trate de responsables cuyas operaciones correspondan exclusivamente a la actividad agropecuaria, los mismos podrán optar por practicar la liquidación en forma mensual y el pago por ejercicio comercial si se llevan anotaciones y se practican balances comerciales anuales y por año calendario cuando no se den las citadas circunstancias. Adoptado el procedimiento dispuesto en este párrafo, el mismo no podrá ser variado hasta después de transcurridos tres (3) ejercicios fiscales, incluido aquel en que se hubiere hecho la opción, cuyo ejercicio y desistimiento deberá ser comunicado a la Administración Federal de Ingresos Públicos en el plazo, forma y condiciones que dicho organismo establezca. Los contribuyentes que realicen la opción de pago anual estarán exceptuados del pago del anticipo.”

La ley de impuestos a las ganancias es un gravamen que se aplica sobre los beneficios obtenidos durante el año y una vez finalizado éste. La tasa de este gravamen varía según la forma jurídica que se adopta para llevar a cabo el negocio. Así mismo, a las sociedades en general se les aplica una tasa del 35% de impuesto sobre sus beneficios “impositivos”, con prescindencia del origen de su capital (local o extranjero). Los dividendos o utilidades distribuidas entre dueños o accionistas se encuentran fuera de la imposición. En el caso de las “unipersonales” o sociedades no reguladas la tasa varía entre el 9% y el 35% según la ganancia obtenida en el año. Esta ley fue modificada por la ley de reforma tributaria N° 27.430. Uno de los aspectos más importantes es la modificación de las alícuotas a partir de los ejercicios iniciados el 01 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019 inclusive. En un primer tramo según el art.86 inciso d) se aplica un 30% sobre la base imponible el impuesto determinado para la sociedad y luego si se distribuye dividendos se retiene en concepto de impuestos a las ganancias un 7% sobre el resto de la base. En un segundo tramo y definitivo se aplica según el art. 69 inciso a) y b) un 25% sobre la base imponible el impuesto determinado y retiene un 13% si se distribuye dividendos en concepto de impuestos a las ganancias, esto para ejercicio que inicien a partir de 1 de enero del 2020. Otro de los aspectos a considerar y muy importante para disminuir la presión tributaria existente sobre el sector agropecuario y todos los contribuyentes es el mencionado en el art. 65 de la Ley N° 27.430 de reforma tributaria que es un párrafo agregado al art.95 del decreto N° 649/1997 del impuesto a las ganancias. Se refiere a la disposición de ajustar el balance impositivo por inflación a partir del ejercicio iniciado el 01/01/2018, siempre y cuando el índice de precios al consumidor (IPC) supere el 100% en los anteriores 36 meses. Además, según el art.3 de la ley N°27.468 respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso de que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un cincuenta y cinco por ciento

(55%), un treinta por ciento (30%) y en un quince por ciento (15%) para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente.

Este siendo un impuesto de liquidación anual, se han establecido normas que le permiten al estado la recaudación anticipada de este gravamen, a través de retenciones, percepciones y anticipos.

Una de las recomendaciones es saber que al final del ejercicio la valuación de los cereales es al valor de venta menos los gastos netos de realización, en otras palabras, conservar el cereal es igual a haberlo vendido. Por eso mismo al no vender no se aprovecha la obtención del dinero y la computación como pago a cuenta de las retenciones de los impuestos a las ganancias que realiza el fisco.

En el artículo 67 de la ley de impuestos a las ganancias del texto ordenado por decreto 649/97 existe la figura de venta y reemplazo que dice: en el supuesto de reemplazo y enajenación de un bien mueble amortizable se puede imputar la ganancia de la venta al balance impositivo y afectarla al costo del nuevo bien, en donde la amortización de este nuevo bien prevista en el artículo 84 debe aplicarse sobre el costo de la misma. Este método se puede utilizar para bienes muebles como maquinarias, también en inmuebles siempre que estén afectados como bien de uso de la organización, pero en un inmueble rural no se puede aplicar ya que el mismo no se amortiza. (28 de Octubre de 2017)

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>).

En el caso del impuesto a los ingresos brutos Córdoba la actividad de producción primaria está exenta de forma objetiva en el artículo 208 del código tributario de la provincia de Córdoba ley N° 6006-T.O. 2012 y sus modificatorias salvo que la operación se haga con un consumidor final. Pero por los gastos y servicios de insumos el productor paga dicho tributo.

Como se observa, existe una gran cantidad de impuestos que generan una gran presión tributaria haciendo que dentro de la renta agropecuaria el estado tenga un gran porcentaje de participación.

3.3) Beneficios impositivos

3.3.1) Leasing

Una herramienta muy utilizada para las planificaciones impositivas en las empresas de todo tipo de sector, incluido el sector agropecuario, es el leasing, que vendría a ser como un contrato de alquiler en donde el que alquila el bien, al final del contrato tiene 3 opciones, comprar el bien por un monto determinado, devolverlo o bien alargar el periodo del leasing. Las ventajas que posee esta herramienta de financiación es que se puede financiar el 100% del bien, además se obtienen también ventajas fiscales ya que se pueden tomar como deducción de impuestos a las ganancias y diferir el impuesto al valor agregado normado por el decreto 1038/2000. Es una herramienta muy utilizada en países industrializados para adquirir activos fijos para producir, y muy utilizado en el sector agropecuario, sobre todo.

El contrato de leasing al que se le llama leasing financiero es un contrato de financiación como la propia denominación lo dice. La metodología funciona mediante el dador que puede ser una entidad financiera o una sociedad donde realiza este tipo de contrato y se lo transfiere al tomador, a este le entrega un determinado bien para uso y goce pagando un canon y ofreciendo una opción de compra por un determinado precio.

Se pueden comprar mediante leasing bienes muebles e inmuebles como, por ejemplo:

- Rodados
- Maquinarias de producción agrícola

- Software
- Equipos de oficina
- Vehículos para el trabajo agropecuario

El contrato de leasing se regula mediante la ley N° 26.994 código civil y comercial sancionada el 01/10/2014.

Esquema 1:

BENEFICIOS IMPOSITIVOS

Sujetos responsables inscriptos en IVA que adquieran un bien con una vida útil de 5 años.

	LEASING	PRENDARIO
BIEN PERSONAL (persona física) GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA (empresas)	El bien no constituye activo patrimonial.	El bien constituye activo y no se deduce el pasivo prendario.
GANANCIAS	Deduce cánones y gastos sin límite.	Amortiza en cinco años. Deduce gastos del bien y el interés prendario.
IVA	Computa crédito fiscal por canon sin límite.	Crédito fiscal sin límite por compra del bien, gastos e intereses prendarios.

Fuente: Revista asociación de leasing Argentina.

3.3.2) Venta y reemplazo

La siguiente herramienta que es muy utilizada en las planificaciones tributarias es la de la venta y reemplazo, que se describe en el artículo 67 de la ley N°20.628 de impuesto a

las ganancias modificado por el régimen actual decreto 649/1997 dentro de la tercera categoría de ganancias.

El objetivo del artículo es promover a que las empresas actualicen sus bienes de uso, haciendo que la utilidad generada por la venta del bien a reemplazar sea afectada al costo del nuevo bien. El bien nuevo deberá amortizarse a través del artículo 84 de la misma ley, pero disminuyendo el costo por el importe correspondiente de la ganancia obtenida del bien vendido. Además, también se puede utilizar para los bienes inmuebles siempre y cuando estos estén afectados a la explotación como bienes de uso y al momento de la venta tenga como mínimo una antigüedad de 2 años, y el monto obtenido en la venta sea reinvertido en el bien de reemplazo o en otros bienes de uso afectados a la explotación.

3.3.3) Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural

Este impuesto se establece en todo el territorio de la nación, es un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos nacionales o importados como la nafta sin plomo y con plomo, nafta virgen, gasolina natural, solvente, aguarrás, gas-oíl, diesel-oil, kerosene y puede ser utilizado como una herramienta positiva en las planificaciones tributarias también. El artículo 15 de la ley N°23.966 de los impuestos a los combustibles líquidos y gas natural, refiere a que los productores agropecuarios, así como los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el cuarenta y cinco por ciento (45%) del impuesto sobre los combustibles líquidos, contenido en las compras de gas oíl efectuadas en el respectivo período fiscal, que se utilicen como combustible en maquinaria agrícola de su propiedad, en las condiciones que se establecen en los párrafos siguientes.

Esta deducción sólo podrá computarse contra el impuesto atribuible a la explotación agropecuaria o a la prestación de los aludidos servicios, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del contribuyente.

El importe a computar en cada período fiscal no podrá exceder la suma que resulte de multiplicar el monto de impuesto sobre los combustibles vigente al cierre del respectivo ejercicio, por la cantidad de litros descontada como gasto en la determinación del impuesto a las ganancias según la declaración jurada presentada por el período fiscal inmediato anterior a aquel en que se practique el cómputo del aludido pago a cuenta.

Cuando en un período fiscal el consumo del combustible supere el del período anterior, el cómputo por la diferencia sólo podrá efectuarse en la medida que puedan probarse en forma fehaciente los motivos que dieron origen a este incremento, en la oportunidad, forma y condiciones que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos. Si el cómputo permitido en este artículo no pudiera realizarse o sólo lo fuera parcialmente, el impuesto no utilizado en función de lo establecido en los párrafos anteriores será computable en el período fiscal siguiente al de origen, no pudiendo ser trasladado a períodos posteriores. Este artículo fue sustituido por el artículo 141 de la ley N°27430

(29 de diciembre de 2017)<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/305262/texact.htm>

3.3.4) Operaciones de canje

En puntos anteriores se menciona la dificultad que tienen los productores como *Cereales Docta* con respecto al IVA ya que por las leyes del mismo impuesto genera enormes saldos a favor haciendo que el contribuyente se perjudique financieramente.

La operación de canje se menciona en el artículo 5 de la ley 23.349 actualizado por decreto 280/97 “Cuando los productos primarios provenientes de la agricultura y ganadería, avicultura, piscicultura y apicultura, incluida la obtención de huevos frescos, miel natural y cera virgen de abeja, silvicultura y extracción de madera, caza y pesca y actividades extractivas de minerales y petróleo crudo y gas indicados en el párrafo anterior se comercialicen mediante operaciones de canje por otros bienes, locaciones o servicios gravados, que se reciben con anterioridad a la entrega de los primeros, los hechos impositivos correspondientes a ambas partes se perfeccionarán en el momento en que se produzca dicha entrega”

El beneficio que genera esta herramienta son varios para el productor:

- a) Ahorro del impuesto a los débitos y créditos ley 25.413 (Ley de competitividad) esto es así ya que a través de la operación de canje se compensan la compra de insumos con la de venta de granos sin la necesidad de emitir pagos.
- b) Cuando el productor vende el grano de forma directa a un exportador o acopio para luego comprar el insumo se le retiene IVA por la RG 4310 (Régimen de retenciones del impuesto al valor agregado) con una alícuota del 5% y hasta el 16% según el artículo 43 de la misma resolución. En cambio, entregando el grano en canje por insumos agropecuarios se compensan las facturas y no se practican dichas retenciones permitiendo ahorrar el porcentaje según corresponda. Esto es beneficioso porque a los productores les conviene utilizar esta herramienta antes que pedir la devolución de las retenciones que demoran meses.

- c) Lo mismo sucede con las retenciones de ganancias que están en la RG 4325 (Régimen de retención de ganancias para la comercialización de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas) que cuando el productor emite la factura de venta del grano al canjeador se compensa con la factura de este por la venta del insumo, por lo que, al no haber un pago del cual descontarla, el canjeador no efectúa Retenciones de Ganancias por la venta del grano. El productor lo que si debe hacer es efectuar una “Autorretención” según la misma resolución.

La única diferencia es que cuando la operación de canje es realizada mediante venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas por el impuesto al valor agregado transfiriéndose granos y semillas en proceso de certificación. Según la resolución general 4326/2018, se debe practicar una percepción del mismo impuesto que puede ser el 0%,1% u 8% según el estado del contribuyente en el SISA. (Sistema de información simplificado agrícola). Este sistema fue creado a través de la resolución general conjunta 4248/2018 para reemplazar, registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de semillas y granos en proceso de certificación.

3.3.5) Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas

La ley N°27.264 (Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas) publicada en el boletín oficial el 01 de agosto de 2016 se sancionó con el objetivo de recuperar y fomentar la producción de las micro, pequeñas y medianas empresas. A los efectos de la ley refiere a las empresas que hagan inversiones productivas de bienes de capital (Quedando excluidos los automóviles) o de infraestructura. Para diferentes beneficios

impositivos están categorizadas según el tipo de Pyme, cantidad de facturación y de empleados que contiene la empresa:

Tabla 1:

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	7.400.000	5.800.000	19.800.000	16.800.000	4.800.000
Pequeña	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
Mediana tramo 1	378.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
Mediana tramo 2	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000

Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediano Tramo 2	590	535	345	655	215

Fuente: Resolución 519/2018 Ministerio de producción, secretaría de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/313377/norma.htm>

Estas empresas obtendrán los siguientes beneficios aplicables desde 01/07/2016 hasta 31/12/2018:

- a) Podrán computar hasta el 10% del valor de las inversiones productivas como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias, con un tope del 2% del promedio de ingresos netos obtenidos por el beneficiario en el ejercicio de la inversión más el inmediato anterior.
- b) Por los créditos fiscales del impuesto al valor agregado que provienen precisamente de las inversiones productivas, por el valor de estos se podrá

solicitar un bono intransferible para compensar tributos nacionales y aduaneros, siempre que, a la fecha de vencimiento de tales tributos nacionales, los mencionados créditos o su remanente integren, el saldo técnico de IVA.

- c) Beneficios en el impuesto a los débitos y créditos (Ley N° 25.413) en donde se puede computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en 100% a las que están categorizadas en “micro” y “pequeñas” y en un 60% las restantes. Pero a través del decreto 409/2018 sancionada el 04 de mayo de 2018 modifica para las medianas 1 y 2 en un 60 % el porcentaje que se puede tomar como pago a cuenta de ganancias.

3.3.6) Impuesto al valor agregado diferido

La reciente Resolución General. AFIP N° 4010/2017, publicada en el Boletín Oficial el 08 de marzo de 2017 que refiere en realidad a un programa de recuperación productiva, concede a aquellos contribuyentes comprendidos en la Ley N° 25.300 y categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas la posibilidad de acceder a los beneficios de cancelar el impuesto al valor agregado de las declaraciones juradas de cada período fiscal en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Anteriormente se mencionó que también existe la posibilidad de la opción de pago anual del IVA para empresa que realizan exclusivamente la actividad agropecuaria tal como lo establece el artículo 27 de la ley de IVA según la resolución general N°1745 para responsables inscriptos que desarrollan exclusivamente actividades agropecuarias. Liquidación mensual y pago por ejercicio comercial o por año calendario.

3.3.7) Impuesto a los bienes personales

El impuesto a los bienes personales tiene su origen como mucho de otros impuestos como uno de emergencia en el año 1991 durante 9 periodos fiscales por la ley N° 23.966, este fue prorrogado por varias leyes hasta el 31/12/2019 y en el art. 4 de la ley N° 27.432 fue extendido hasta el 31/12/2022. De la incidencia tributaria que contiene este impuesto se pueden mencionar dos puntos claves, por un lado, en el art. 63 de la ley N° 27.260 prevé una exención del impuesto para los contribuyentes cumplidores por los periodos a 2016, 2017, 2018 y 2019 en tanto y en cuanto hayan cumplido con la presentación y pago de dos periodos inmediatos anteriores a 2016. Por otro lado, se aplica un mínimo exento:

Esquema 2:

Período Fiscal	Mínimo Exento	Alícuotas
2016	\$800.000,00	0,75%
2017	\$950.000,00	0,50%
2018	\$1.050.000,00	0,25%

Fuente: Ley N° 27.260 art. 69.

3.3.8) Tipos de contrato para mitigar saldos a favor del I.V.A

Existen varios tipos de contratos para poder reducir de forma sustancial la acumulación de saldos técnicos a favor del impuesto al valor agregado. Entre ellos se pueden nombrar:

- Contrato de fason: este tipo de contrato se utiliza para manufacturar las materias primas y ser industrializadas el servicio de fason esta alcanzado por la

ley de iva en el artículo 3, inciso e), punto 21, con una alícuota de 21 % y la venta del subproducto se encuentra alcanzado por la misma alícuota.

- Contrato de maquila: es un contrato regulado por la ley 25.113 en la cual el productor agropecuario se compromete a suministrar al procesador o industrial materia prima con derecho a participar en las proporciones que se pongan de acuerdo. En el iva el nacimiento del hecho imponible se verificará cuando una de las partes venda el producto a un tercero comprador a la alícuota general.
- Convenios de multiplicación de semillas: Existen convenios concretados entre productor agropecuario y los semilleros. Es una buena alternativa para el productor a efectos de adquirir las semillas la campaña siguiente o para venderlas, en este caso la alícuota en IVA para la venta de las semillas es del 21%, mientras tanto el productor debe tener la autorización para operar como semillero.

3.4) Marco Normativo

- Ley 23.349 actualizado por decreto 282/97 (Ley del Impuesto al valor agregado y sus modificatorias)
- Ley 23.966 sustituido por ley 27.430 (Impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural)
- Ley 20.628 modificado por el régimen actual decreto 649/1997 (Ley de impuesto a las Ganancias y sus modificatorias)
- Ley 27.430 reforma tributaria.
- Ley 26.994 (Código civil y comercial)

- Ley 25.413 (Ley de competitividad)
- RG 4310 (Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”. Resolución General Conjunta N° 4.248 (Ministerio de Agroindustria - SENASA - INASE - AFIP).
- RG 4325 (Impuesto a las Ganancias. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. R.G. N° 2.118. Su sustitución.)
- Ley N°27.264 (Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas)
- Resolución general 4010/2017 (Programa de producción productiva)
- Decreto 1038/2000 (Normas reglamentarias de la citada ley que definen con precisión el correcto y adecuado tratamiento tributario que debe asignarse a los referidos contratos.)
- Ley N° 27.260 Programa de reparación histórica para jubilados y pensionados.
- Ley N° 23.966 Financiamiento del régimen nacional de previsión social. Afectación del IVA, impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural. modificaciones a la ley del fondo nacional de la vivienda. derogación de regímenes de jubilaciones especiales. impuesto sobre los bienes personales no incorporado al proceso económico. destino de los recursos de privatizaciones. modificación de la ley de tasas judiciales. (Impuesto a los bienes personales)

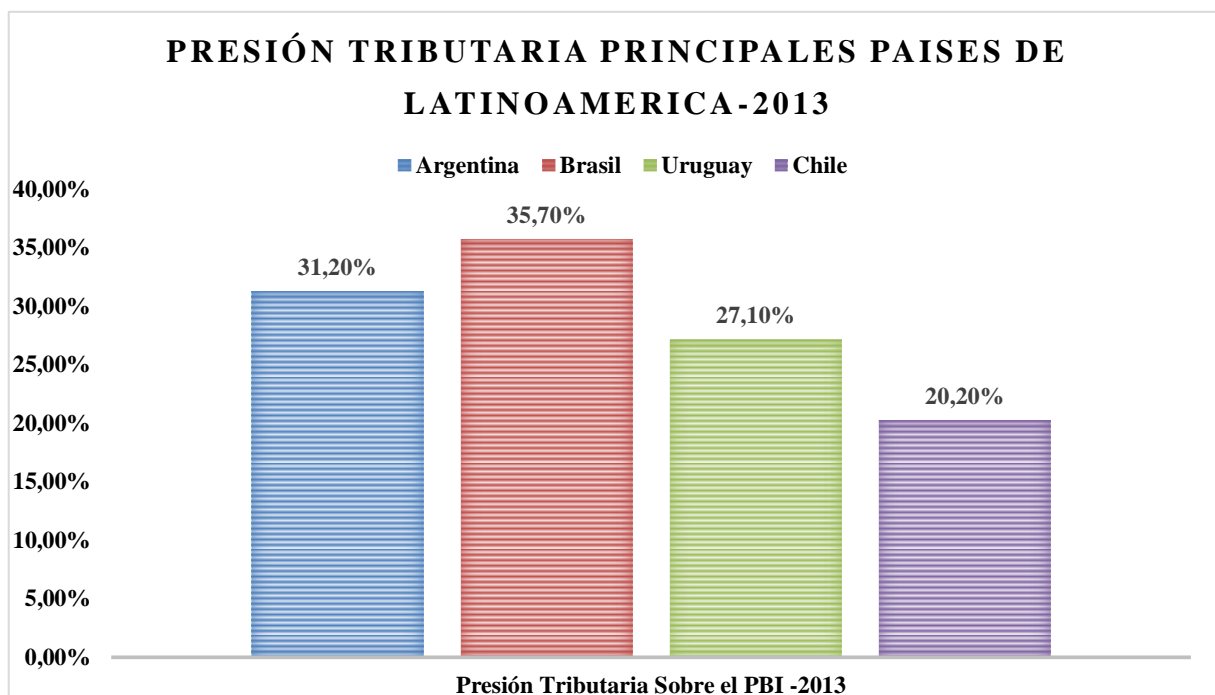
3.5) Presión tributaria

Según la medición de CEPAL (Comisión económica para América latina) - OCDE-BID (Banco Interamericano de desarrollo), la presión tributaria argentina en el año 2013

representó un 31,2% del PIB. Con este valor, ocupa el segundo puesto en el ranking de presión tributaria de los países latinoamericanos y del Caribe, luego de Brasil, cuya presión tributaria alcanzó el 35.7% del PIB. De este modo, la carga tributaria de Argentina, si bien se encuentra aún por debajo de la presión tributaria del promedio de los países de la OCDE (34.1%), es sustancialmente más elevada que el promedio de Latinoamérica y el Caribe (21,3%), y de sus vecinos Uruguay (27,1%) y Chile (20.2%).

Gráfico 1:

Presión tributaria principales países de Latinoamérica año 2013



Fuente: Elaboración propia en base al informe económico N°303 del IARAF (Instituto argentino de análisis fiscal).

Esto influye directamente en el campo porque afecta directamente a la actividad agropecuaria con datos que ayudan a que el productor o empresario busque métodos o técnicas como las antes mencionadas para reducir los costos fiscales.

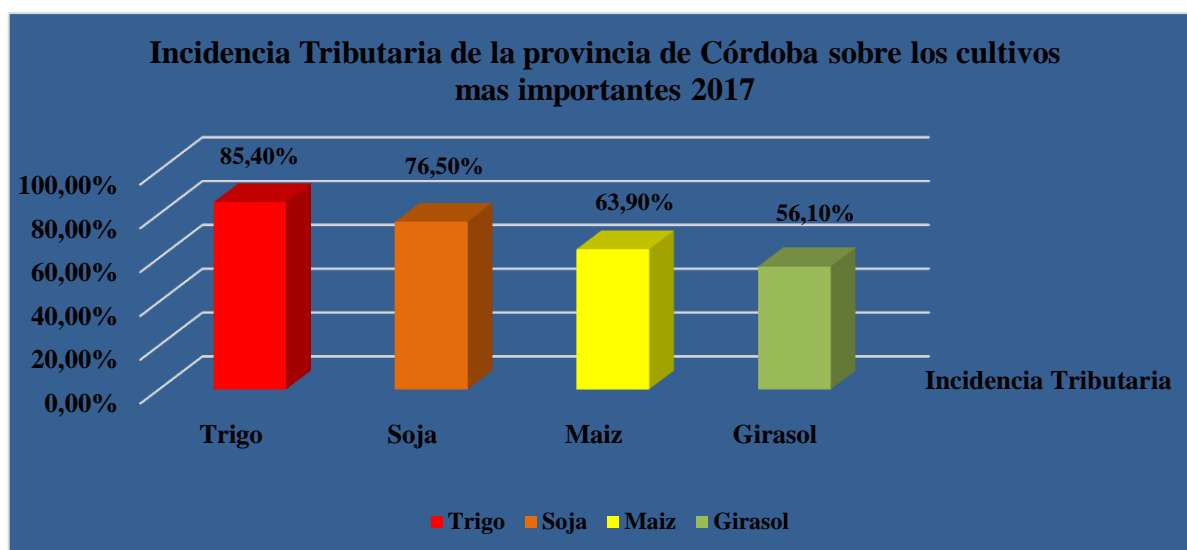
Este sistema tributario argentino evolucionó en cada nivel de gobierno de forma tal, que, aunque exista el régimen de coparticipación federal, provincias como Córdoba, una de las mayores productoras de granos reciba \$1 cada 10\$ de impuestos pagados. Por ejemplo, estos son los impuestos que más afectan a la agricultura según un informe agropecuario, “en el caso de la soja, los derechos de exportación claramente son los que más afectan. En el resto de los granos, son los impuestos más problemáticos que aún tiene el sistema, Débitos y Créditos Bancarios e Ingresos Brutos (provincial). Se dice que la producción agrícola no está gravada con Ingresos Brutos, es cierto, no lo está directamente en muchas provincias, pero si en forma indirecta, todos los insumos que se compran tienen un componente impositivo de Ingresos Brutos, que no es menor. Y también se paga Ingresos Brutos en ventas interjurisdiccionales (por ej. cuando un productor de Córdoba vende directo a una industria o a un exportador de Santa Fe).

También el IVA genera problemas, por la forma en que se lo aplica. Rige una alícuota reducida para la venta de granos (10,5%), mientras que muchos insumos del sector pagan el alícuota general (21%). Este diferencial de alícuotas puede descalzar la cuenta del IVA, generar saldos a favor del contribuyente, en algunos casos temporales, y en otros permanentes. El problema se agrava por la retención de parte del IVA Venta que exige AFIP a los compradores de granos. En síntesis, el IVA genera problemas financieros a la empresa agrícola (debe disponer de fondos para adelantar permanentemente impuestos al fisco) y a veces problemas económicos (cuando quedan saldos a favor sistemáticos, estos pasan a ser un costo más). Degano, Nicolás (28 de septiembre de 2017). <http://informeagropecuario.com.ar/2017/02/23/sigue-elevada-la-presion-impositiva-sobre-el-campo/>

Según la Fundación Agropecuaria para el desarrollo de Argentina (FADA) muestra que la participación promedio del Estado en la renta agrícola es del 74,7%. El cultivo con

mayor índice de impuestos nacionales, provinciales y municipales es el trigo con un 85,4% de participación estatal en lo que cobran los productores. Un poco más atrás se encuentra la soja (que aún conserva 30% de retenciones) con un 76,5%. En tanto, la participación del Estado en la renta de los productores de maíz se encuentra en un 63,9%, al tiempo que en girasol es de 56,1%. Desde diciembre de 2015, estos dos productos, al igual que el trigo, ya no pagan derechos de exportación. El dato es que el 75% de participación estatal en la renta agrícola es similar a lo que percibía en julio de 2015, por ejemplo, el índice FADA fue del 73,9%, mientras que en septiembre de ese año alcanzó el 94,1%.

Gráfico 2: Incidencia tributaria de la provincia de Córdoba sobre los cultivos más importantes 2017.



Fuente: Elaboración propia en base al informe de FADA (2017)

4. Marco metodológico

4.1) Metodología de investigación

Para realizar y poder cumplir con los objetivos planteados antes mencionados de una propuesta sobre la planificación tributaria en una empresa agropecuaria, se deben definir e implementar técnicas y procedimientos para la recopilación, análisis y presentación de los datos más relevantes para la investigación que se está realizando.

En esta etapa es importante identificar el sujeto y objeto de estudio, para poder luego desarrollar la investigación. El objeto de estudio es la planificación tributaria y el sujeto de estudio es la estructura tributaria de *Cereales Docta*. Mencionado lo anterior, se puede observar antes de la profundización de la investigación que el tipo de investigación es cualitativo debido a que para tomar las decisiones de la propuesta de la planificación tributaria se debe tener en cuenta el contexto y la situación actual de la organización.

El trabajo bajo estudio según su naturaleza y finalidad es un proyecto factible de realizar ya que está orientado a beneficiar a la organización en cuanto a lo tributario disminuyendo los costos fiscales.

El presente estudio se corresponde a una investigación de carácter descriptivo y de diseño de campo no experimental. Descriptiva por que se trabaja con el objeto de estudio ya conocido o identificado y de diseño de campo no experimental ya que no se construye ninguna situación, se trabaja sobre una ya existente.

4.2) Técnica de recolección y análisis de los datos

Para obtener la información pertinente del siguiente proyecto se van a utilizar fuentes primarias como las personas encargadas de la administración de *Cereales*

Docta, utilizando herramientas como entrevistas directas para que la información brindada sea precisa y con conocimiento de lo pertinente. Además, se analizará documentación de la organización necesaria para la elaboración de la propuesta, ya que los datos documentados son fidedignos y permiten ser razonables a la hora de diseñar una propuesta a través de la realidad. Para poder cumplir con los objetivos específicos se realizarán las siguientes tareas:

1-Análisis de documentación: es un análisis de la información que contienen los documentos que se solicita para integrar el conocimiento de las normas impositivas para poder cumplir con los objetivos. (Anexo A).

2-Entrevista: se realiza un encuentro entre gerente o encargados de departamentos inherentes para que brinde la información que se necesita para entender la estructura impositiva de la organización y a su vez la necesaria para poder aplicar los beneficios impositivos vigentes. Esta misma se puede utilizar para poder cumplir cualquier objetivo ya que al ser un dialogo con las personas responsables de la organización ayuda a enriquecer dicho trabajo.

A partir de esta tarea se relevará los documentos necesarios para definir la estructura impositiva de la organización.

- Declaración jurada de Iva (Impuesto al valor agregado) F.2002.
- Libro Iva ventas y compras.
- Comprobantes de compra de bienes de uso.
- Comprobantes de compras de combustibles.
- Contratos de leasing Maquinaria y Automóviles.
- Resúmenes bancarios (Impuestos a los débitos y créditos).
- Declaración jurada de Ganancias (Impuesto a las ganancias) F.713.
- Estados contables correspondientes al ejercicio (2017-2018).

Esta información puede ser solicitada a los departamentos contable y administrativo juntamente con la gerencia.

3- Encuesta: esta técnica ayuda a identificar mediante un cuestionario el nivel de conocimiento de los empleados sobre la situación fiscal de la organización y así poder evaluar la necesidad de capacitación de ellos mismos.

Tabla 2: *Objetivos específicos y técnicas a aplicar.*

Objetivos específicos	Datos Para Releva	Técnica	Instrumento
Relevar normas impositivas nacionales con sus beneficios impositivos aplicables a las empresas agropecuarias.	Beneficios impositivos en el sector agropecuario a través de las leyes, normas, resoluciones, decretos, regímenes de promoción actuales y vigentes.	Análisis de documentación.	Grilla de análisis (Anexo A)
Analizar la estructura y normas impositivas en la cual está regulada la empresa actualmente.	Cuáles son los impuestos que la empresa está obligada a declarar y abonar.	Entrevista Análisis de documentación.	Cuestionario (Tabla 4)
Analizar la incidencia de la aplicación de la planificación tributaria en Cereales Docta.	DDJJ impositivas, facturas y contratos relevantes, balances presentados.	Análisis de documentación.	Inspección ocular
Proponer un proceso de capacitación constante al personal para que estén actualizados de las últimas reformas fiscales.	Nivel de conocimiento que el personal posee sobre los impuestos por los que la organización esta alcanzada.	Encuesta	Cuestionario (Tabla 4)

Fuente: Elaboración propia -Técnicas a aplicar

4.2.1) Relevamiento personal y entrevista

Con el propósito de una correcta recolección de datos lo que se hará es una entrevista tipo cuestionario con el personal encargado y pertinente de diferentes áreas o departamentos para recopilar la información que se necesita en cuanto a la estructura impositiva de la entidad. Esto, es de suma ayuda para así poder entender el conocimiento de las autoridades y actores de la organización, como desarrollan las actividades de carácter impositivo ya que es el ámbito que nos interesa.

Los cuestionarios reflejan no solo el nivel de participación de los integrantes de las organizaciones en las actividades que son de cumplimiento de normas impositivas como en este caso, sino, el conocimiento que tienen sobre ellas. Hoy en día al estar en la era de la información, es mucho más sencillo o accesible llegar a entender y comprender la aplicación de los tributos sobre determinadas actividades, ya sea una venta, una compra, una ganancia o el simple hecho de una transacción bancaria. Por este motivo se realizará un cuestionario al personal capacitado de gerencia el departamento administrativo y el departamento contable respectivamente que juntos llegan en total a 8 integrantes. (Tabla 3). Las personas integrantes que nos brindaron la información pertinente fueron de los siguientes departamentos:

Gerencia, contabilidad y administración los mismos serán los encargados de responder el cuestionario de la Tabla 4 el que reflejará los resultados para entender cuáles son las falencias y problemas que se pueden corregir o mejorar en la empresa para así llegar a cumplir los objetivos.

Tabla 3:

Departamento	Integrantes	Porcentaje
Gerencia	2	25%
Contable	3	37.5%
Administrativo	3	37.5%
Totales	8	100%

5. Diagnóstico

5.1) Reseña histórica

La empresa *Cereales Docta* fue fundada en 1966 como una empresa agrícola de propiedad familiar de segunda generación de orígenes suizos. Esta empresa se ha convertido en una de las empresas líderes de la provincia de Córdoba, Argentina a donde cuenta con más de 70 empleados. A través de su departamento comercial busca satisfacer las necesidades de sus clientes y proveedores ofreciendo la mejor atención y predisposición.

5.2) Actividad principal

Como actividad principal *Cereales Docta* tiene el cultivo de cereales excepto los de uso forrajero y sumado a estas también realiza como actividad el cultivo de legumbres secas, producción de semillas y servicio de post cosecha.

En otras palabras, además del cultivo de trigo y soja, es una empresa que se dedica al cultivo de especialities de alta calidad (chia, poroto mung y garbanzo). Disponen de una planta de procesamiento en donde seleccionan, acondicionan y envasan lo producido generando valor agregado. Al dedicarse a productos de alta calidad esta empresa tiene un fuerte posicionamiento en el mercado.

5.3) Organización jurídica

La sociedad está constituida como sociedad anónima y se divide en 4 bloque de producción de 6000 hectáreas cada una las cuales contienen un administrativo, un ingeniero

agrónomo, un encargado y cinco empleados más tercerizando la actividad como siembra, pulverización y cosecha.

5.4) Misión, visión y valores

Misión: Ser generadores y exportadores de legumbres Premium y especialities, ofreciendo un producto de altísima calidad y confiabilidad.

Visión: Ser una empresa líder y referente nacional e internacional en la generación y exportación de productos especiales de excelencia

Valores: Los valores que tienen en *Cereales Docta* promueven para mejorar el trabajo, orientándolo hacia la calidad del servicio y la eficacia en los resultados. En *Cereales Docta* se desempeña la tarea con principios y criterios firmes de cumplimiento y con el altísimo profesionalismo que requiere la producción y exportación de especialidades Premium.

5.5) Ubicación geográfica

La empresa se encuentra distribuida entre Córdoba y Santiago del estero donde se ubican los campos fértiles con condiciones ideales para sus cultivos. Esta ubicación es estratégica para la distribución y comercialización de cereales y productos. Además, al tener los campos en zonas muy fértiles permite que el rendimiento del cultivo sea excelente comparados con otros campos.

5.6) Principales Clientes y proveedores

Los principales clientes son extranjeros porque la mayoría de la producción se exporta y en el mercado interno solo queda lo de menor calidad o excesos de producción. Además, la empresa tiene un variado abanico de proveedores para los insumos, como los agroquímicos y fertilizantes que ayudan a que crezca un producto de calidad. Los principales proveedores a los que la empresa acude se pueden ver aquí:

Figura 1: Principales proveedores de Cereales docta.



Fuente: Asociación de proveedores agrícolas. (APA)

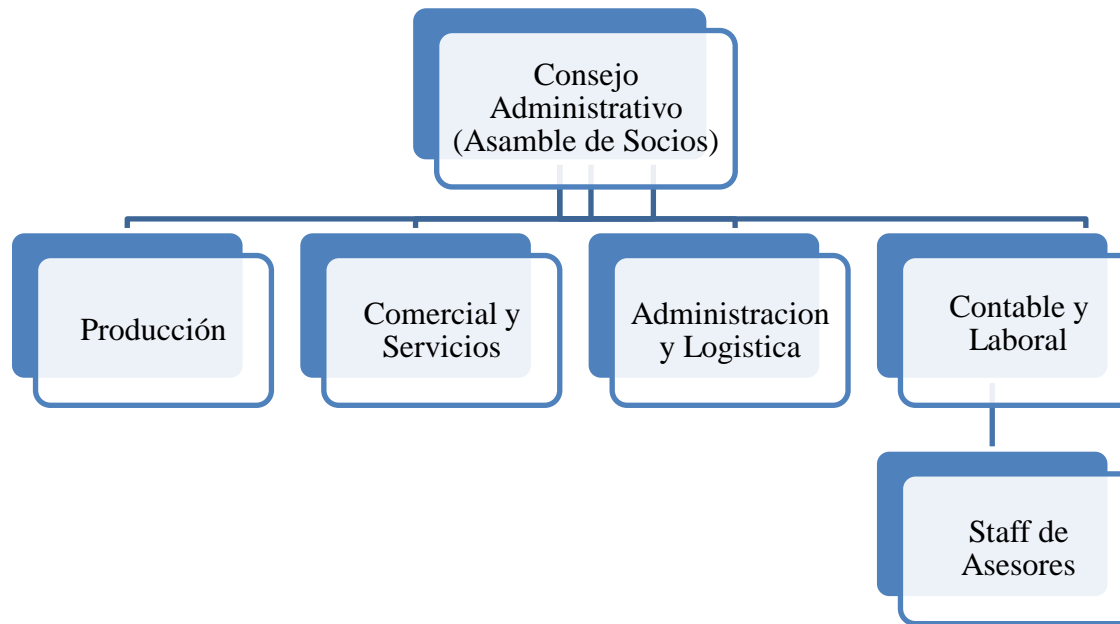
5.7) Análisis del negocio

Como es conocido Argentina es llamada como granero del mundo por sus innumerables tipos de tierras para cultivar y producir cualquier cantidad de productos agropecuarios sobre todo en la región centro que es donde se concentra la mayor cantidad de empresas agropecuarias y agroindustriales.

La comercialización agropecuaria es una actividad que tiene por objeto satisfacer las necesidades de alimentación directa o para la agroindustria. Anterior a comercializarse se necesita trabajar la tierra para sembrar, cosechar y luego comercializar.

5.8) Organigrama

Esquema 3: *Organigrama*



Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la empresa.

5.9) Análisis FODA

Las fortalezas de *Cereales Docta* son muy importantes porque debido a los productos y cereales poco desarrollados en la Argentina que además son de calidad ayuda a que esta empresa tenga un fuerte posicionamiento en el mercado. Los campos fértiles en los cuales se producen los cereales y que con los mismos se elaboran los productos son de muy buena calidad, sumado a que los rendimientos de los cultivos son en promedio mayores que otras áreas. Esto es provocado justamente por la ubicación estratégica y privilegiada que tiene la empresa.

Se puede mencionar oportunidades que tiene la empresa por sus cultivos y productos elaborados, como las posibilidades de incrementar sus exportaciones gracias también a la tecnología para sus procesos de producción tan avanzada.

Sin embargo, las empresas no solo tienen aspectos positivos, existen también aspectos negativos que siempre es bueno remarcarlos para mejorar y promover el crecimiento de la organización. Por ejemplo, existe debilidades una deficiencia en la planificación agropecuaria en algunos aspectos como el que se está analizando en todo el trabajo que es el aspecto impositivo, otro punto débil que se puede mencionar es que tiene la marca poco desarrollada o conocida donde por su crecimiento podría potenciar.

Estas debilidades mencionadas antes generan que puedan aparecer amenazas como el desarrollo y crecimiento de nuevos competidores, sumado a las amenazas más comunes en países en vías de desarrollo como la incertidumbre política y sobre todo económica que pueden generar inflación aumentando así los costos de producción.

Factores Internos	Factores Externos
<p>Fortalezas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuerte posicionamiento en el mercado mediante productos innovadores de exportación. • Elaboración de productos con las principales normas de calidad. • Ubicación geográfica privilegiada para el transporte de la mercadería y la exportación de esta misma. • Rendimiento del cultivo alto. 	<p>Oportunidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posee posibilidad de crecimiento para incrementar sus exportaciones dado al tipo de cambio actual y el contexto internacional. • Empresa con tecnología avanzada para el proceso de producción dado a las exigencias que implica realizar los productos de calidad • Regímenes de promoción industrial e impositivo que benefician a la organización.
<p>Debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente planificación tributaria por poca capacitación y actualización en los actores de la organización • Concepto de marca poco potenciado por poco presupuesto en la publicidad. • Pobre presupuesto en capacitación y desarrollo, necesario para la aplicación de las normas y beneficios impositivos. • Desconocimiento de normas y leyes tributarias. 	<p>Amenazas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevos competidores que tienen el mismo concepto y producen el mismo producto ya que existe una gran posibilidad de crecimiento en el sector. • Incremento de costos de producción ocasionado por el contexto del país por la alta inflación y el tipo de cambio. • Incertidumbre política y económica no solo en el país sino en el mundo ya que existe una lucha de grandes poderes que hacen que los precios del mercado en los commodities se modifiquen constantemente

Fuente: Elaboración propia en base a la información brindada por la empresa

5.9.1) Conclusión FODA

Se puede concluir tanto desde el ambiente externo como interno que las posibilidades de crecimiento para *Cereales Docta* están a la vista. El análisis del FODA permitió observar aspectos a mejorar que son significativos en cuanto a la expansión, por ejemplo, al tener un fuerte posicionamiento en el mercado ayuda a que la empresa sea conocida internacionalmente y posibilita el crecimiento en sus exportaciones. Sin embargo, siempre existen amenazas como la aparición de nuevos o ya conocidos competidores, esto es perjudicial sino se atiende aspectos como el desarrollo en investigación y la reducción de costos de producción debido a la incertidumbre política y económica.

La atención en modificar estos factores internos permitirá obtener mejores resultados para así poder distribuir mejor los recursos, acompañando el crecimiento de la empresa y del sector agropecuario.

5.9.2) Conclusiones diagnosticas

La empresa cereales docta está inmersa en una actividad que es muy importante para el país dentro de un sector como el agropecuario que es de gran importancia para la competencia mundial. El desarrollo de los productos de calidad que produce cereales docta son obtenidos gracias a la buena ubicación geográfica y los excelentes procesos que se aplican para el cultivo de ellos favorecidos por las tierras fértiles y el clima adecuado. La situación actual está mucho mejor comparada a la del año 2018 golpeada por una de las mayores sequias las cuales tuvo que atravesar el sector. Debido a esto se tuvo que perfeccionar y mejorar la distribución de los recursos y reacomodar algunas piezas de la organización. Se desatendió en aspectos como en realizar capacitaciones al personal en cuanto a la planificación de las tareas, ya sea administrativas, comerciales o de producción

porque más allá de la crisis del país, la empresa seguía creciendo en cuanto a la contratación de personal. Se observa claramente una deficiencia en la planificación impositiva debido al poco conocimiento del personal o de la poca organización y estructura impositiva de la empresa.

Por ende, se puede concluir en el diagnóstico que esta empresa nacida como una empresa familiar ha crecido exponencialmente hasta el punto de ser muy reconocida por sus productos y donde no ha dimensionado el potencial, pudiendo incorporar no solo capacitaciones para la eficiencia de la producción sino también para aplicar beneficios impositivos en la organización. Por ese motivo existen nuevos competidores que han visto la oportunidad del negocio.

6. Análisis e interpretación de los resultados.

En esta parte del trabajo se exponen los resultados en base a la teoría anteriormente desarrollada y con la metodología elegida. En este trabajo se intenta mostrar los beneficios que se pueden lograr en base a leyes y normas impositivas mediante diferentes métodos. Se estuvo analizando documentación muy sensible de Cereales docta que por motivo de políticas de la empresa se muestran datos modificados en alrededor de un 10% aproximadamente.

Los resultados obtenidos ayudaran a llegar a conclusiones sabiendo si se pudo cumplir con los objetivos antes descriptos en el marco teórico.

Uno de los objetivos específicos descriptos antes, era analizar la estructura y normas impositivas en la cual está regulada hoy Cereales docta. Lo que se hizo para cumplir con este objetivo, primero, es realizar un cuestionario que se encuentra en la tabla 4 y segundo, se analizó la documentación solicitada al departamento de gerencia, contable y administrativo:

- Constancia de inscripción Afip
- Declaración jurada de Iva (Impuesto al valor agregado) F.2002.
- Libro Iva ventas y compras.
- Comprobantes de compra de bienes de uso.
- Comprobantes de compras de combustibles.
- Contratos de leasing Maquinaria y Automóviles.
- Resúmenes bancarios (Impuestos a los débitos y créditos).
- Declaración jurada de Ganancias (Impuesto a las ganancias) F.713.

- Estados contables correspondientes al ejercicio (2017-2018).
- Presentaciones de declaraciones Juradas Anteriores

Tabla 4: Cuestionario a los integrantes de gerencia, departamento contable y departamento administrativo.

Planificación Impositiva						
N°	Pregunta	Respuesta				Total
		Si	Porcentaje	No	Porcentaje	
1	¿Conoce las obligaciones tributarias que alcanzan a la organización?	6	75%	2	25%	8
2	¿Estas obligaciones se declaran y se abonan en tiempo y forma como dictan las normas?	5	63%	3	38%	8
3	¿Existe multas a abonar en concepto de presentación tardía?	1	12%	7	88%	8
4	¿Mantiene en resguardo la documentación de registros contables e impositivos?	8	100%	0	0%	8
5	¿Existen obligaciones pendientes de cancelar con el fisco?	0	0%	8	100%	8
6	¿Posee asesoramiento externo con respecto a las normas impositivas?	2	25%	6	75%	8
7	¿Se utiliza algún manual de procedimientos administrativo contable?	8	100%	0	0%	8
8	¿Se realiza capacitaciones al personal para la actualización de las normas?	2	25%	6	75%	8
9	¿Cree que hay algún impuesto que incida más que otro?	7	88%	1	12%	8
10	¿Incide más el impuesto a las ganancias?	5	63%	3	37%	8
11	¿Incide más el impuesto al valor agregado?	3	37%	5	63%	8
12	¿Incide más el impuesto a los débitos y créditos?	1	12%	7	88%	8
13	¿Conoce los beneficios impositivos que pueden aplicarse?	3	37%	5	63%	8
14	¿Se aplican todos?	7	88%	1	12%	8
15	¿El personal es idóneo para aplicarlos?	3	37%	5	63%	8
16	¿Cree que realizando una planificación impositiva ayudaría al cumplimiento de las leyes y normas, haciendo más eficiente el pago de los impuestos?	8	100%	0	0%	8

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario con Cereales docta.

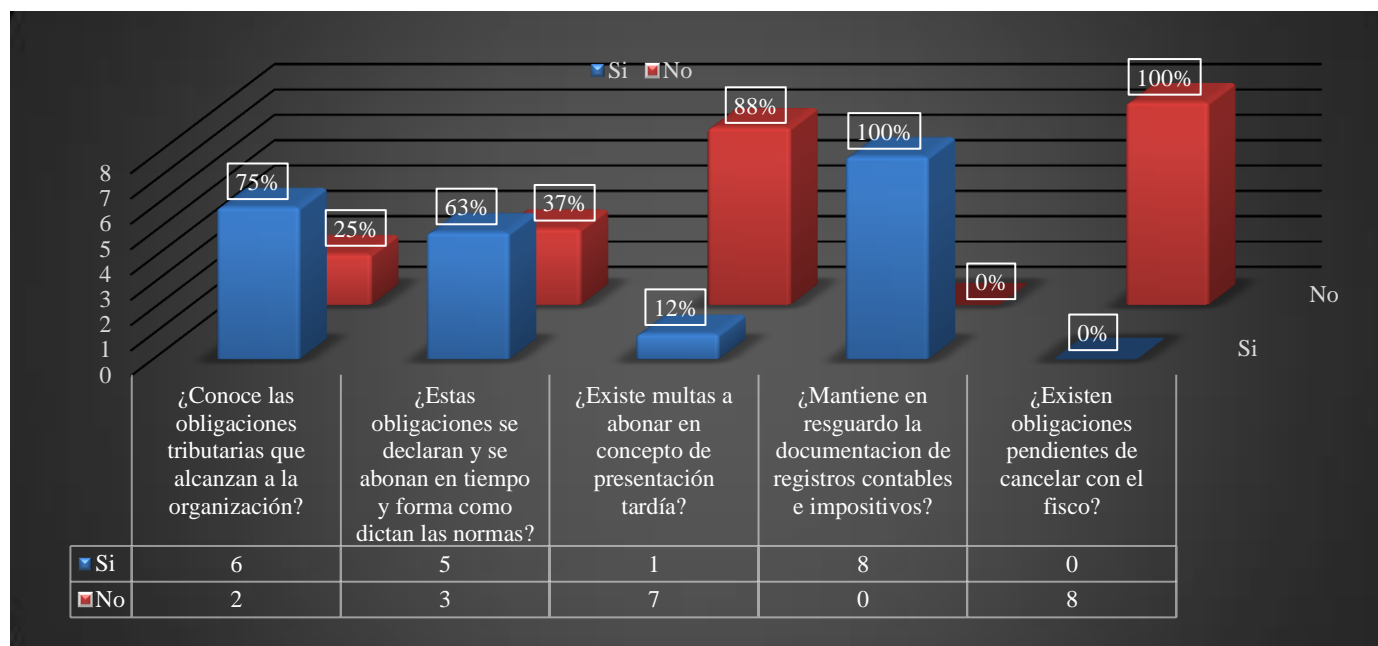
6.1) Estructura Impositiva

Para definir la estructura impositiva de Cereales docta se realizó una reunión con mandos directivos y los departamentos de contabilidad y administración. Mediante un cuestionario se obtuvo en qué situación se encontraba la organización en base a los conocimientos sobre la estructura impositiva de la misma. Las siguientes preguntas realizadas arrojan un resultado en donde se observa un alto porcentaje en cuanto al conocimiento de los impuestos en los que está obligado la organización a tributar, sin embargo, existe un porcentaje que se desconoce de ellos. A su vez, se observa que no es bueno el resultado que se obtiene con respecto al cumplimiento de las normas en cuanto a presentaciones y pagos de los tributos. No obstante, es extraño al conocer estos resultados que la organización tenga un manual de procedimientos administrativo-contable. Aun así, se puede constatar mediante el resguardo de toda la documentación de los registros contables e impositivos los resultados de las declaraciones juradas y balances presentados por Cereales docta. Mediante la tabla 5 y el gráfico 3 se observa los porcentajes antes mencionados:

Tabla 5: Obligaciones Impositivas de Cereales docta.

Planificación Impositiva						
N°	Pregunta	Respuesta				Total
		Si	Porcentaje	No	Porcentaje	
1	¿Conoce las obligaciones tributarias que alcanzan a la organización?	6	75%	2	25%	8
2	¿Estas obligaciones se declaran y se abonan en tiempo y forma como dictan las normas?	5	63%	3	37%	8
3	¿Existe multas a abonar en concepto de presentación tardía?	1	12%	7	88%	8
4	¿Mantiene en resguardo la documentación de registros contables e impositivos?	8	100%	0	0%	8
5	¿Existen obligaciones pendientes de cancelar con el fisco?	0	0%	8	100%	8

Gráfico 3:



Nota: Elaboración propia en base a cuestionario realizado a Cereales docta.

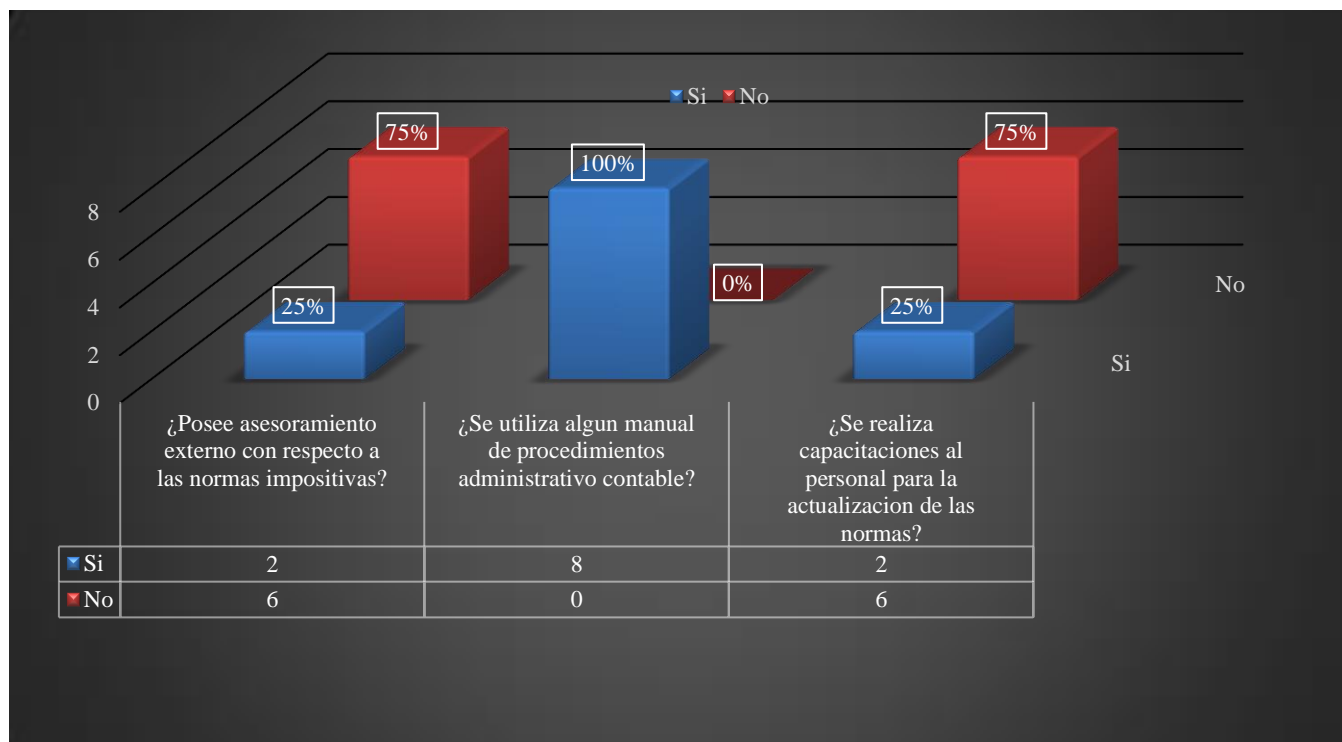
Además de estos datos se analizó los documentos de las declaraciones juradas, en los cuales se puede reflejar la estructura impositiva de la empresa adicionando el balance con sus respectivos documentos antes mencionados.

Es totalmente necesario en el contexto en que se desarrollan las actividades estar actualizado y asesorado por profesionales dedicado a la materia, más allá que se consiga eso, a veces se necesita capacitar al personal que son los que están en contacto con la realidad. En la siguiente tabla 6 y gráfico 5 se puede reflejar que la entidad no está siendo del todo capacitada y el asesoramiento no es idóneo o existen herramientas que desconoce.

Tabla 6: Asesoramiento y capacitación al personal.

6	¿Posee asesoramiento externo con respecto a las normas impositivas?	2	25%	6	75%	8
7	¿Se utiliza algún manual de procedimientos administrativo contable?	8	100%	0	0%	8
8	¿Se realiza capacitaciones al personal para la actualización de las normas?	2	25%	6	75%	8

Gráfico 4:



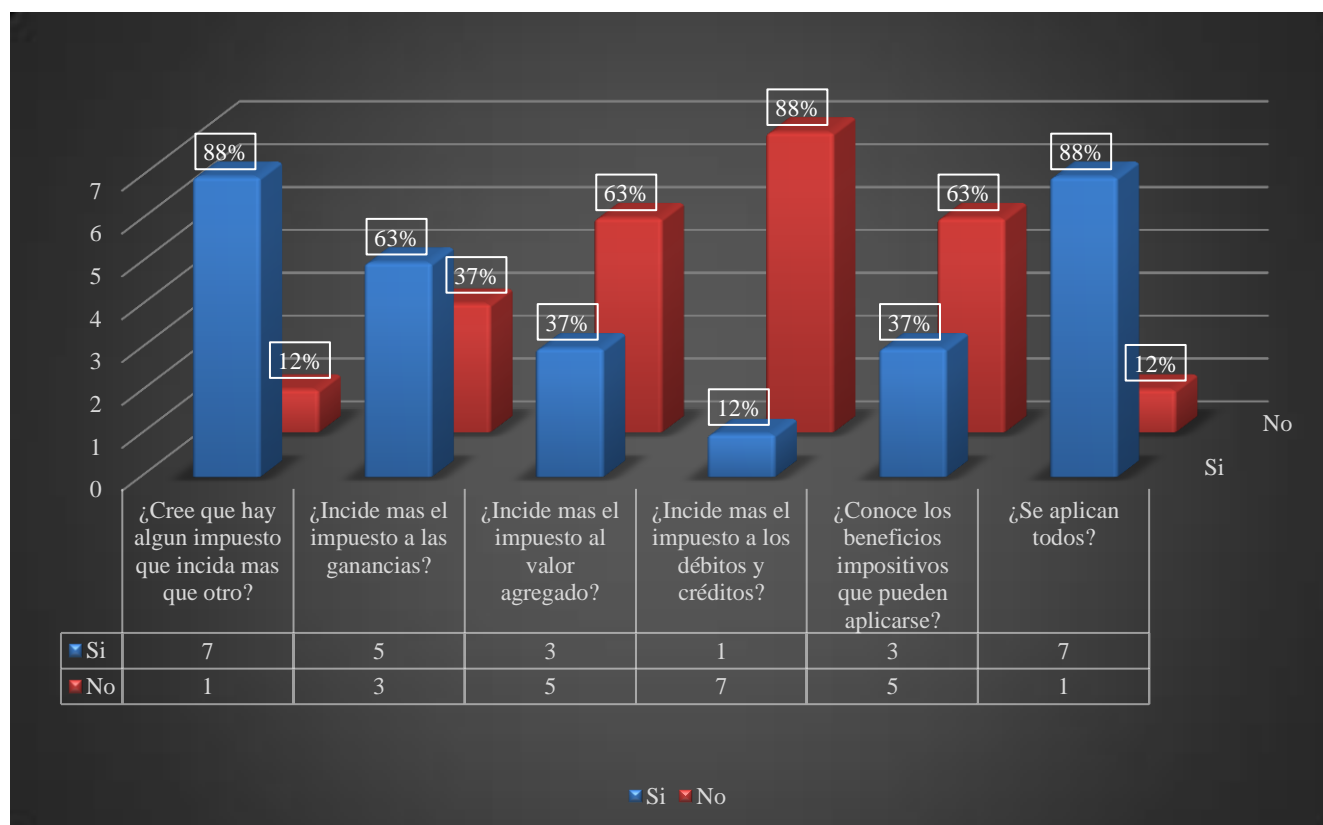
Nota: Elaboración propia en base a cuestionario.

Toda la información recopilada se obtuvo de los últimos estados contables presentados correspondientes a 2017-2018 (Anexo B) dentro de los cuales se encuentra el estado de resultado (Anexo C) que fue de ayuda para el análisis y proposición de aplicación de beneficios impositivos, tarea primordial al realizar una planificación fiscal.

Al analizar la estructura impositiva de Cereales docta y en base al cuestionario que se realizó a integrantes de la empresa, se pudo constatar que no existe un nivel avanzado o por lo menos no el necesario sobre los beneficios impositivos que pueden aplicarse. Además, existen impuesto en los cuales tienen más incidencia financieramente que otros, de eso, el personal tiene su propia opinión. A través de la siguiente tabla 7 y gráfico 5 se puede observar la opinión sobre este tema.

Tabla 7: Incidencia y beneficios impositivos.

9	¿Cree que hay algún impuesto que incida más que otro?	7	88%	1	12%	8
10	¿Incide más el impuesto a las ganancias?	5	63%	3	37%	8
11	¿Incide más el impuesto al valor agregado?	3	38%	5	63%	8
12	¿Incide más el impuesto a los débitos y créditos?	1	12%	7	88%	8
13	¿Conoce los beneficios impositivos que pueden aplicarse?	3	37%	5	63%	8
14	¿Se aplican todos?	7	88%	1	12%	8

Gráfico 5:

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario.

Son muy interesantes los datos reflejados, es claro que las personas encargadas de ver los números de Cereales doctas todos los días creen o piensan que existe un impuesto que

incide más que otro en 88%. Ahora en cuanto a cuál de los mencionados en el cuestionario es el mayor eso es tarea de análisis. Según el cuestionario en porcentajes se lleva como más incidente en un 63% el impuesto a las ganancias, pero el impuesto al valor agregado tiene un 37% que es un número importante. Cabe recordar que por la actividad agropecuaria al acumular tanto crédito fiscal como antes se menciona, se podría concluir que la incidencia es muy importante. A su vez el impuesto a los débitos y crédito el porcentaje que arroja es bajísimo solo un 12%, no quita que el ahorro de una parte de este impuesto tan distorsivo existiendo los beneficios impositivos, no se utilice.

En estas respuestas que se visualizan en el cuestionario y el grafico, se alcanza a observar la falta de capacitación en algunos integrantes de la empresa al saber que solo 38% conoce los beneficios que se pueden aplicar. Además, al preguntar si se aplicaban todos, un 88% respondió que sí. Por eso es necesarios a veces realizar una planificación impositiva para saber dónde estamos parados e indagar los conocimientos o implementar nuevas estrategias y herramientas legales que ayuden a efficientizar los recursos.

6.2) Beneficios impositivos

En este punto ya comenzando a inmiscuirse en la parte financiera de la empresa, se desarrolla los beneficios impositivos que se propondrán aplicar para conseguir un “ahorro” fiscal, es decir como antes se menciona el uso eficiente de algunos recursos con herramientas técnicas y legales de las normas impositivas que rigen hoy.

6.2.1) Leasing para compra de tractor y camioneta

Como primer paso se prosigue a detallar un beneficio que puede ser utilizado cuando se compra un bien de uso como un tractor o una camioneta mediante leasing. (Anexo D y E). Con los siguientes cuadros se intenta mostrar la incidencia y el ahorro fiscal de se puede

obtener en la compra de ellos. Esta herramienta es muy utilizada en el mundo por todos sus beneficios fiscales, que a su vez en países desarrollados las tasas de financiación son muchos más bajas y permiten a las empresas invertir en la producción con maquinarias de mejor calidad y más eficientes.

Tractor John Deere 6100d	USD 82.250,00	Periodo	49 meses	
Valor del tractor USD		Cotización pesos	\$ 46,50	
Valor del tractor	\$ 3.824.625,00	Tasa de interés	76% Anual	
CANON	SEGURO DEL VEHÍCULO	COSTO MENSUAL	IVA	CANON FINAL
\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
Deducción anual mediante leasing	\$ 2.387.076,00			Total deducible mensual
Amortización anual	\$ 764.925,00			\$ 198.923
Diferencia	\$ 1.622.151,00			
Ahorro Impositivo	\$ 486.645,30	30%		

Camioneta pickup		\$1.319.548,00	Periodo	36 meses
Valor de la camioneta			Tasa de Interés	76% Anual
CANON	SEGURO DEL VEHÍCULO	COSTO MENSUAL	IVA	CANON FINAL
\$72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
Deducción anual mediante leasing		\$923.004,00	Total deducible Mensual	
Amortización anual		\$263.909,60	\$ 76.917	
Diferencia		\$659.094,40		
Ahorro Impositivo		\$197.728,32	30%	

Esquema 4: Ahorro impositivo de las cotizaciones de leasing de una camioneta pickup doble cabina y un tractor John deere 6100d.

Con la aplicación de este beneficio impositivo regulado por normas legales implica que la empresa Cereales docta pueda obtener un ahorro importante para compra de maquinaria agrícola. La compra del tractor que se puede hacer con 49 cuotas y una tasa de interés del 76% (Alta para una financiación), permite para el año 2019 obtener un ahorro del 10,20% de la base imponible para erogar el impuesto a las ganancias obtenidas en el año 2018, si fueran las mismas. Este porcentaje se le puede adicionar la compra de una camioneta pickup doble cabina, utilitario que es de suma importancia para las actividades agropecuarias dados a los caminos de barro y transporte de insumos. Este contrato de leasing de la camioneta pick up doble cabina tiene las mismas condiciones que la del tractor, solo que el periodo de la financiación es de 36 meses, es decir 36 cuotas, permitiendo obtener un ahorro

impositivo de la base imponible 4,14%. A su vez se puede diferir el impuesto al valor agregado en las cuotas que se financien los bienes, sabiendo que las empresas del sector agropecuario acumulan grandes montos de iva crédito fiscal por la diferencia de alícuotas antes mencionadas.

El análisis que se puede obtener de la siguiente herramienta va más allá del ahorro que se pueda aplicar con beneficios en el pago de impuestos. Dada a la situación económica del país con una inflación del 47,6% en el año 2018, las tasas de interés ofrecidas por las entidades financieras son demasiado altas, sin embargo, es muy provechoso por el tipo de bien del cual requiere una erogación de una suma de dinero muy elevada.

El efecto que produce el beneficio de comprar un bien mediante un leasing financiero es el siguiente:

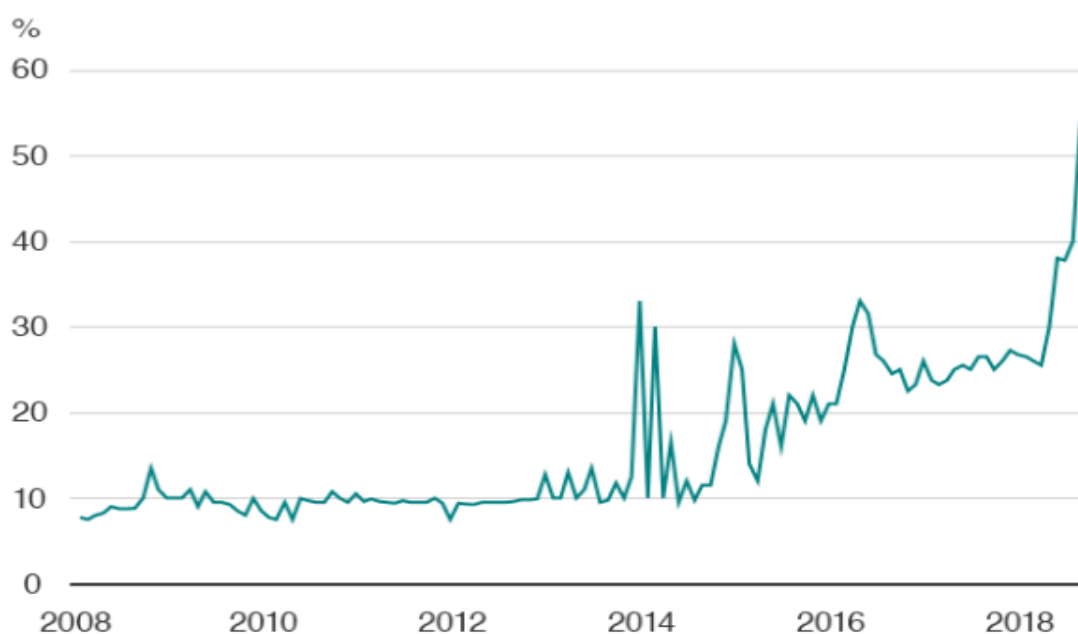
En el caso de la compra de la pickup, se obtiene un monto a deducir de la base imponible de ganancias anualmente de \$923.004 según el esquema 4. Este monto multiplicado por 3 años (36 cuotas) arroja un valor de \$2.769.012,00 siendo el total de la financiación sin considerar el iva crédito fiscal. Como existe el valor del dinero en el tiempo, transformando este monto a valor actual con una tasa del 40% anual de inflación el número equivale a \$ 1.466.580,70, este valor representa un 83% de la suma total de la financiación a valores actuales. Si la compra de la pickup según esquema 4 la realizara en efectivo, transferencia o cheque no solo que debería tener liquido \$1.3195.548 sino que al amortizarse en 5 años el valor de \$ 263.909,60 por año, comparando con el mismo periodo de tiempo transcurrido que el leasing financiero de 3 años (36 meses) a valor actual y con la misma tasa de inflación 40%, el monto obtenido asciende a \$ 419.331,58 este monto representa un 32% del precio de la camioneta pickup en el presente. Con esto queda reflejado el efecto

financiero de la amortización acelerada que se obtiene con la opción de la compra mediante leasing financiero.

Este análisis referido a la amortización acelerada sobre la compra de la camioneta pickup se puede explicar también en la compra del tractor John Deere 6100d llegando a conclusiones similares en cuanto al ahorro fiscal y el efecto financiero.

Figura 2: Tasa de interés de argentina evolución.

Tasa de interés de Argentina



Fuente: Bloomberg (<https://www.bloomberg.com/>)

Las altas tasas de financiación que existen hoy en Argentina ofrecidas por las entidades financieras debido a la situación económica existente rondan en alrededor de un 78%, estas, implica que se llegue a abonar hasta 3 veces el valor original del bien.

6.2.2) Venta y reemplazo

Otro beneficio muy utilizado como el de venta y reemplazo, es una herramienta que se puede aplicar en el caso de la compra de la camioneta pick up doble cabina mencionada en

el esquema 4. Esta opción sirve para que la utilidad obtenida por la venta de un bien de uso con antigüedad permita reducir la base de cálculo en la compra y reemplazo de ese bien.

Venta de camioneta vieja modelo 2010	\$	550.000,00
Costo de venta	-\$	350.000,00
Utilidad de la venta	\$	150.000,00

Valor camioneta pickup doble cabina 0KM	\$	1.319.548,00
Ganancia que se utiliza para el reemplazo	\$	150.000,00
Valor de compra a amortizar	\$	1.169.548,00

Esquema 5: Simulación de venta y reemplazo de una camioneta.

Valor para amortizar por año sin uso de opción venta y reemplazo	\$1.319.548/5 años	\$263.909,60
Valor para amortizar por año usando la opción venta y reemplazo	\$1.169.548/5 años	\$233.909,60
Diferimiento de la ganancia por año		\$30.000,00

Esquema 6: Diferimiento de la ganancia

Como se puede observar la ganancia que se hubiera obtenido si el bien se vendía sin ser reemplazado iba a ser parte de la base imponible del impuesto a las ganancias, pero, con esta herramienta, lo que se hace es un diferimiento de la ganancia. La diferencia que existe entre el valor a amortizar del bien sin el uso de la opción y con el uso de la opción de venta y reemplazo son \$30.000 que, si lo multiplicamos por los 5 años en los que se amortiza el bien, nos arroja el valor de la utilidad obtenida en la venta que son \$150.000 sin considerar la inflación.

Además, se produce un efecto financiero debido al diferimiento del pago del impuesto a las ganancias. Suponiendo 2 casos en donde es lo único que podemos deducir es el beneficio en la venta y reemplazo de un bien y donde la alícuota de impuestos a las ganancias no se modifica. En la figura 3 se observa el impuesto a pagar con las amortizaciones en 5 años sin utilizar la opción.

Figura 3: Impuesto a las ganancias a pagar sin opción venta y reemplazo.

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024
VENTAS	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00
COSTO DISTRIBUCION / LIQUIDACION	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00
EXCEDENTE BRUTO	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00
GASTOS	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25
RESULTADO OPERATIVO	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75
UTILIDAD DE VENTA DEL BIEN	\$ 150,000.00					
AMORTIZACIONES BIENES DE USO REEMPLAZADO	\$ 0.00	\$ 263,909.60	\$ 263,909.60	\$ 263,909.60	\$ 263,909.60	\$ 263,909.60
OTROS GASTOS	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 16,050,656.00	\$ 15,636,746.40	\$ 15,636,746.40	\$ 15,636,746.40	\$ 15,636,746.40	\$ 15,636,746.40
ALICUOTA	30%	30%	30%	30%	30%	30%
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	\$ 4,815,196.80	\$ 4,691,023.92	\$ 4,691,023.92	\$ 4,691,023.92	\$ 4,691,023.92	\$ 4,691,023.92

Fuente: Elaboración Propia.

En la siguiente figura 4 se observa el impuesto a pagar con las amortizaciones a deducir en los siguientes 5 años con la opción de venta y remplazo.

Figura 4: Impuesto a las ganancias a pagar con opción venta y reemplazo

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024
VENTAS	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00	\$ 240,836,207.00
COSTO DISTRIBUCION / LIQUIDACION	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00	\$ 175,556,616.00
EXCEDENTE BRUTO	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00	\$ 65,279,591.00
GASTOS	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25	\$ 45,518,411.25
RESULTADO OPERATIVO	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75	\$ 19,761,179.75
UTILIDAD DE VENTA DEL BIEN	\$ 0.00					
AMORTIZACIONES BIENES DE USO REEMPLAZADO	\$ 0.00	\$ 233,909.60	\$ 233,909.60	\$ 233,909.60	\$ 233,909.60	\$ 233,909.60
OTROS GASTOS	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75	-\$ 3,860,523.75
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 15,900,656.00	\$ 15,666,746.40	\$ 15,666,746.40	\$ 15,666,746.40	\$ 15,666,746.40	\$ 15,666,746.40
ALICUOTA	30%	30%	30%	30%	30%	30%
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	\$ 4,770,196.80	\$ 4,700,023.92	\$ 4,700,023.92	\$ 4,700,023.92	\$ 4,700,023.92	\$ 4,700,023.92

Fuente: Elaboración propia

Lo que se intenta demostrar es el valor del dinero en el tiempo con las mismas ventas y utilidades. En las dos situaciones la suma del valor a pagar en 5 años del impuesto a las ganancias es de \$28.270.316,4. Si bien en la figura 3 el primer año se abona un monto mayor (\$4.815.196,80) que en la figura 4 (4.770.196,8), en esta ultima la distribución del impuesto por el diferimiento de pago es más uniforme. Si aplicamos este monto al valor actual (VAN) con una tasa anual de inflación del 40%, sin usar la opción de venta y reemplazo arroja un impuesto a las ganancias de \$10.258.713.88, mientras que si usamos la opción de venta y reemplazo asciende a \$ 10.239.654,22 siendo \$19.059,66 menor de costo debido al diferimiento como anteriormente se mencionó. A través de este ejemplo se intenta explicar el efecto financiero que produce la utilización del beneficio de la venta y reemplazo.

6.2.3) Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural

Mediante la ley 23.966 en su art. 4 y adicionado el decreto 167/2019 sancionado el 01 de marzo de 2019 a lo que refiere la actualización de los impuestos a los combustibles líquidos, se puede definir los porcentajes en los que se puede obtener un beneficio importante para tomar a cuenta del impuesto a las ganancias el 45% según el art. 15 de la ley de impuestos a los combustibles líquidos N° 23.966.

A través del anexo f de los gastos directos e indirectos de Cereales docta podemos identificar la cuenta de gastos de combustibles.

Electricidad, gas, agua, teléfono	\$ 1.888.918,75	\$ 138.827,50	\$ 2.027.746,25
Combustibles	\$ 757.757,75	\$ 1.288,75	\$ 759.046,50
Productos químicos	\$ 58.066,25	-	\$ 58.066,25

Figura 5: Cuenta de gastos de combustibles Anexo f.

Los impuestos a los combustibles líquidos se calculan mediante un monto fijo por litro, en el caso del gasoil se encuentra en \$5,491 por litro. Con la actualización del decreto 167/2019 se le incrementa \$0.282 por litro, quedando en \$5.773 por litro.

Figura 6: Actualización importe fijo impuesto a los combustibles líquidos.

Concepto	Incremento en \$
Nafta sin plomo, hasta 92 RON	0,485
Nafta sin plomo, de más de 92 RON	0,485
Nafta virgen	0,485
Gasolina natural o de pirolisis	0,485
Solvente	0,485
Aguarrás	0,485
Gasoil	0,282
Diésel oil	0,282
Kerosene/td>	0,282

Fuente: Sección prensa de la página de AFIP (Administración federal de ingresos públicos).

La incidencia dentro de una factura para llenar el tanque de un tractor con 54 litros es del 15% aproximadamente.

Esquema 7: Incidencia del impuesto a los combustibles líquidos.

Valor por litro del gas-oíl	\$39,65
Capacidad tanque de tractor John Deere 6100d	54 litros
Valor total de carga de tanque	\$2.452,84
Monto fijo por litro del impuesto a los combustibles líquidos	\$5,773
Total del impuesto en carga total	\$ 311,74
Incidencia del impuesto en carga de tanque.	12,71%

Fuente: Elaboración propia en base a la lista de precios de CECHA (Confederación de entidades del comercio de hidrocarburos y afines de la república argentina)

En consecuencia, se puede aplicar el art.15 de la ley 26.966 y tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el 45% del impuesto a los combustibles líquidos.

Esquema 8: Pago a cuenta del impuesto a las ganancias mediante el impuesto a los combustibles líquidos.

Total gasto de combustibles año 2018	\$759.046,50
Incidencia del impuesto en carga de tanque	\$ 96.474,81
Pago a cuenta del impuesto a las ganancias	\$ 43.413,66

Fuente: Elaboración propia en base a cuadro de gastos directos e indirectos (Anexo F).

6.2.4) Operaciones de canje

Es muy común en el sector agropecuario utilizar este beneficio dado que permite ahorrar un monto considerable en el canje dado que, al ser como un intercambio entre productos, no impactan algunos impuestos que suelen estar dentro de las transacciones. A continuación, un ejemplo con números del ahorro que se puede llegar a obtener con la venta de granos de trigo de 1 camión:

Esquema 9: Venta de granos en operación de canje-Ahorro impositivo

Trigo		
Tonelada	Precio	Total
30	\$ 8.700,00	\$ 261.000,00
Impuestos	Porcentaje	Ahorro
Impuestos a los débitos y créditos	1,20%	\$ 3.132,00
Retenciones de Iva	Entre 5% y 16 %	\$ 28.710,00
Percepción de Iva	0%,1% u 8%	-\$ 6.960,00
Ahorro impositivo por venta de camión de trigo.		\$ 24.882,00

Fuente: Elaboración propia en base a información de Cereales docta

El rinde de trigo por hectárea hoy en Córdoba es de alrededor de 26 quintales según un informe del departamento de información agroeconómica de la Bolsa de Cereales de Córdoba, si se calcula la producción de trigo en 1000 hectáreas en Cereales docta a ese rinde obtenemos 26000 quintales, es decir 2600 toneladas.

- 26 quintales x 1.000 hectáreas =26.000 quintales=2.600 Toneladas
 - 2.600 toneladas/ 30 toneladas por camión =86 camiones X \$24.882
- = **\$2.139.852** de ahorro impositivo si se utiliza el canje.

Como se puede observar el ahorro de venta de cada camión de trigo puede ser de hasta \$24.882 según la situación en el momento de la venta del comprador y vendedor frente al SISA. Al necesitar de la compra de insumos esta herramienta es de suma utilidad, sumado que a la hora de efectuar transacción al no existir un pago no se debe realizar la retención sobre el impuesto a las ganancias. Además, se intenta eliminar o recuperar el costo fiscal y financiero que causa la acumulación de crédito fiscal para los productores agropecuarios que terminan perdiendo. Claro está, que sería imposible hacer absolutamente todas las ventas mediante operaciones de canje, pero es una buena opción para considerar.

6.2.5) Impuesto a los bienes personales

Con la recopilación de la documentación necesaria para analizar la estructura impositiva de Cereales docta, se pudo constatar mediante la presentación de las declaraciones juradas junto con su respectivo acuse de recibo y pagos:

- DDJJ de los impuestos a los bienes personales correspondiente al año 2014

- DDJJ de los impuestos a los bienes personales correspondiente al año 2015

Así mediante el cumplimiento del art. 63 de la ley 27.260, la empresa Cereales docta queda exenta de presentar las declaraciones juradas de bienes personales que corresponden a los años 2016,2017 y 2018 inclusive.

6.2.6) Contratos para mitigar los saldos a favor de I.V.A

Como se menciona antes las posibilidades de mitigar mediante los contratos de fason, maquila o convenios de multiplicación de semillas es otro de los beneficios que se pueden aplicar a la empresa. Los saldos técnicos a favor del impuesto al valor agregado son aproximadamente un 10% del resultado operativo, es decir \$1.900.000. Por este motivo es que los dirigentes buscan soluciones constantes para hacerse de estos saldos.

El contrato de maquila es el elegido para aplicar en esta empresa ya que es una buena opción de quedarse con las materias primas hasta que el industrial venda el producto, esto genera una amigable imagen para la empresa ya que se valora la calidad de las materias primas.

6.2.7) Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas

Anteriormente se desarrolló la ley de fomento de las PYMES, esta herramienta es muy actual y utilizada por las empresas. Primero lo que se debe hacer es clasificar a la empresa dentro de que categoría se encuentra para poder aplicar las herramientas de la ley que nos ofrece.

Figura 7: Facturación del año 2018

CONCEPTOS	31-ago-18	31-ago-17
Ventas	\$ 240.836.207,00	\$ 195.057.957,00

Fuente: Estado de resultado 2017-2018 Cereales docta.

Según la facturación que tuvo la empresa Cereales docta en el año 2018 se ubica en la categoría de empresa agropecuaria mediana tramo 2, que para ubicarse en esta categoría la facturación máxima que se debe tener es de \$ 363.100.000 y como máximo una cantidad de 215 empleados. (Tabla 1).

Esquema 10: Tope de inversión productiva.

Bienes de capital	Valor	Inversión Productiva 10%
Camioneta 4x4	\$ 1.830.000,00	\$ 183.000,00
Cosechadora Achili di batista	\$ 2.970.000,00	\$ 297.000,00
Total	\$ 4.800.000,00	\$ 480.000,00

Ingresos netos	Valor
Facturación neta 2017	\$ 174.576.871,52
Facturación neta 2018	\$ 215.548.405,27
Promedio	\$ 195.062.638,39
Tope 2% del Promedio	\$ 3.901.252,77

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación y la tabla 1 ley de fomento.

El beneficio para aplicar con esta ley es utilizar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el 10% de las inversiones productivas de capital, como se detalla en el esquema 9 la suma es de \$480.000. Dentro del tope que permite para tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias según la ley es un 2% del promedio de la facturación neta del

ejercicio actual y el inmediato anterior. El monto llega hasta \$3.901.252,77 como se puede observar en el esquema 9.

Además, el iva crédito fiscal usado en las inversiones productivas se puede convertir en un bono intransferible para cancelar tributos nacionales, incluidos los aduaneros.

En el caso del impuesto a los débitos y créditos, famoso impuesto al cheque, regulado por la ley 25.413 se puede a través de la ley de fomento de las micro, pequeña y mediana empresa tomar como pago a cuenta de ganancias un 60% del impuesto en el caso de Cereales docta, ya que se encuentra categorizada como empresa mediana tramo 2.

En el siguiente esquema se puede detallar un ejemplo:

Esquema 11: Beneficio del impuesto a los débitos y créditos.

Impuesto	Monto
Impuestos a los débitos y créditos (ley 25.413)	\$ 3,269,268.00
Pago a cuenta de ganancias 60%	\$ 1.961.560,8

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación de cereales docta.

6.2.8) Impuesto al valor agregado diferido

Como antes se mencionó existe un beneficio para las micro, pequeñas y medianas empresas en cual se puede diferir el impuesto al valor agregado. En el contexto que hoy viven las empresas del sector agropecuario es muy difícil aplicar este beneficio, ya que resulta inviable por la diferencia de alícuotas entre la venta de las materias primas con la alícuota reducida y la compra de insumos con la alícuota general. El saldo a favor de iva crédito fiscal

es muy abultado y solo es posible utilizar herramientas como las antes mencionadas para aminorar esas diferencias.

6.3) Deducciones en el impuesto a las ganancias

A continuación, se demuestra cómo se aplican los beneficios y que impacto puede tener en el impuesto a las ganancias:

Esquema 12: Deducciones sin aplicar los beneficios impositivos

Concepto	Información	Ajuste-	Ajuste +
Resultado contable 2018	Estado de resultado		\$ 17,247,557.25
Amortización Bienes de uso	Estado de resultado	\$ 1,346,901.25	
Total Ajustes		\$ 1,346,901.25	\$ 17,247,557.25
Resultado Impositivo			\$ 15,900,656.00

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación brindada por cereales docta.

El cálculo del resultado impositivos por el porcentaje del 30% del impuesto a las ganancias que es la alícuota vigente al año 2019 nos arroja el resultado de \$4.770.196,80. Cabe aclarar que los montos se calcular en base a los estados contables del año 2018 ya que los estados contables del 2019 son los actuales.

- $\$15.900.656 \times 30\% = \$4.770.196,80$

A continuación, se aplica los beneficios impositivos desarrollados con anterioridad para analizar el impacto.

Esquema 13: Deducciones de ganancias con beneficios impositivos

Concepto	Información	Ajuste-	Ajuste +
Resultado contable	Estado de resultado		\$ 17.247.557,25
Resultado venta bienes de uso	Esquema 5	-\$ 150.000,00	
Amortización Contable venta y reemplazo	Esquema 5		\$ 263.909,60
Amortización Impositiva venta y reemplazo		-\$ 233.909,60	
Amortización Contable Leasing			\$ 1.028.834,60
Amortización Impositiva Leasing		-\$ 3.310.080,00	
Total Ajustes		-\$ 3.693.989,60	\$ 18.540.301,45
Resultado Impositivo		\$ 14.846.311,85	
Alícuota del 30 %		\$ 4.453.893,56	
Pagos a cuenta		\$ 4.453.893,56	
Pago a cuenta 45% impuesto a los combustibles	Esquema 7	-\$ 43.413,66	
Ley de fomento a las PYMES	Esquema 9	-\$ 480.000,00	
Impuestos a los débitos y créditos el 60% (Ley 25,413)	Esquema 10	-\$ 1.961.560,80	
Total pago a cuenta		-\$ 2.484.974,46	\$ 4.453.893,56
Impuesto determinado		\$ 1.968.919,10	

Fuente: Elaboración propia en base a beneficios de ganancias y estados contables de Cereales docta

En la aplicación de los beneficios impositivos del impuesto a las ganancias se puede observar que se parte del resultado contable, se restan y suman las diferencias para llegar al resultado impositivo. En el esquema 11 lo que se hizo es llegar al resultado en donde determinan todas las empresas el impuesto a pagar de ganancias sin ningún beneficio luego en el esquema 12 se procedió a hacer lo mismo en donde se aplican todos los beneficios posibles antes desarrollados y se llega a la siguiente determinación:

1. El Impuesto a las ganancias determinado sin ningún beneficio es de \$4.770.196,80.
2. El impuesto a las ganancias determinado con los beneficios es de \$1.968.919,1

Se logra un ahorro del 58,72% del impuesto aplicando los beneficios detallados anteriormente, es decir un total de \$2.801.277,7.

Como se menciona en el punto 6.2.4) anteriormente, si se acoge a la herramienta de beneficio impositivo de las operaciones por canje se puede a llegar a ahorrar no solo los \$2.139.852 por los 86 camiones de trigo, sino el diferencial de iva entre una operación de venta de materia prima y otra de compra por las alícuotas diferentes.

Entonces en la planificación impositiva objeto de estudio y objetivo principal de trabajo se puede llegar a la siguiente conclusión si se aplican algunos de los beneficios desarrollados en este trabajo.

Esquema 14: Planificación impositiva ganancias

	Monto Imponible Ganancias	Impuesto determinado
	\$ 15.900.656,00	\$ 4.770.196,80
Planificación impositiva	\$ 14.846.311,85	\$ 1.968.919,10
Ahorro Impositivo de Ganancias		\$ 2.801.277,70

Fuente: Elaboración propia en base al desarrollo del trabajo.

En el caso del impuesto al valor agregado es un poco más complicado debido al problema ya insistente y repetido que reclama todo el sector agropecuario sobre la acumulación de saldos a favor en el impuesto al valor agregado. Además de las operaciones de canje ya mencionadas lo que se propone es realizar otra actividad en donde la venta del producto no tenga una alícuota reducida al 10,5% como es la de la venta de materias primas. Así poder hacerse de ese saldo a favor de iva crédito fiscal. Adicionando las opciones de contratos de maquila que permite al productor agropecuario hacerse de una alícuota diferente al comprometerse de entregar materias primas al industrial o bien solicitar ese excedente en crédito fiscal de inversiones productivas con un bono intransferible bajo el marco de la ley de fomento para poder utilizarlo eficientemente en otros tributos nacionales o aduaneros.

6.4) Presupuesto para la aplicación de la planificación tributaria

Se describe a continuación un presupuesto para la aplicación de la propuesta de planificación tributaria.

Se plantea que la propuesta se divida en 3 etapas y a su vez por lo menos durante 1 año un periodo de asesoría sobre la planificación.

- ❖ Etapa 1: Recopilación de información, realizar entrevistas y cuestionarios al personal.
- ❖ Etapa 2: Analizar la estructura impositiva de la empresa y posibles beneficios para aplicar.
- ❖ Etapa 3: Propuesta de la planificación tributaria y capacitación al personal.

Al finalizar estas 3 etapas se considera que la empresa va a estar en condiciones de llevar a cabo la planificación, pero es necesario también que por lo menos por 1 año llevar un control de que se cumpla con lo propuesto y seguir asesorando, ya que se sabe que pueden cambiar normas y beneficios impositivos aplicados.

En cumplimiento con la última resolución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba (CPCE) la numero 30/19 con vigencia a partir del 01 de Julio de 2019, modifica el valor del módulo equivalente a 1 hora de trabajo en servicios profesionales en \$ 1.306 (Anexo H).

En la etapa N°1 lo que se hizo fue recolectar los datos para la elaboración de las propuestas basado en entrevistas y cuestionarios al personal, esta tarea llevó alrededor de 25 horas presupuestadas en \$32.650.

La etapa N°2 consistió en analizar en base a la información recopilada la estructura impositiva de la empresa y los posibles beneficios impositivos para aplicar se guna las normas y leyes de la República Argentina. Esta tarea llevó una carga horaria de alrededor de 20 horas presupuestadas en \$26.120.

En la última etapa se aplicó la propuesta de la planificación tributaria y se diagramó una serie de capacitaciones al personal que junto con el periodo de asesoramiento después de la implementación existan controles de cumplimiento de la misma. Esta etapa contiene una carga horaria de 30 horas con un presupuesto de \$39.180 ya que no solo implica la aplicación sino la elaboración de la propuesta de la planificación tributaria.

Se puede observar en el siguiente cuadro la propuesta final:

Etapas	Cantidad de módulos	Precio de modulo Servicios profesionales	Presupuesto final
❖ Etapa 1: Recopilación de información, realizar entrevistas y cuestionarios al personal.	25	\$ 1.306,00	\$ 32.650,00
❖ Etapa 2: Analizar la estructura impositiva de la empresa y posibles beneficios para aplicar.	20	\$ 1.306,00	\$ 26.120,00
❖ Etapa 3: Propuesta de la planificación tributaria y capacitación al personal.	30	\$ 1.306,00	\$ 39.180,00
Total	75	-	\$ 97.950,00

Tabla 8: Presupuesto. Fuente elaboración propia.

Elaborada ya la propuesta de la planificación tributaria se llega a un monto final de \$97.950 en las 3 etapas de implementación, a su vez luego con la planificación en marcha se propone asesorar a la empresa debido a que haya cambios en las normas o leyes impositivas e inquietudes que puedan llegar a existir sobre la propuesta.

7. Conclusiones y recomendaciones

En el presente trabajo se analiza una empresa del sector agropecuario desde perspectivas organizacionales en cuanto a las estructuras impositivas. Se entiende que cada empresa siempre busca mejorar su rentabilidad y eficiencia desde todas las áreas posibles. Por eso en este trabajo realizado se aborda el área impositiva, los resultados que se esperan obtener con la aplicación de esta planificación tributaria no solo benefician a la empresa en cuanto a sus ganancias, sino que mejora la calidad de su organización en cuanto a su estructura.

En la organización sujeta al trabajo se puede observar que se encuentran definidas las funciones que deben cumplir cada integrante del personal, pero los manuales de normas y procedimientos no están bien diseñados o por lo menos se debe realizar un control más exhaustivo. No existe una guía clara que pueda indicar las tareas a realizar que debe cumplir cada integrante, a su vez existe poco interés en mantenerse actualizado en las normas impositivas que competen al sector agropecuario, materia crucial para usar adecuadamente los recursos de la empresa. No se toman en cuenta a la hora de liquidar por ejemplo el impuesto a las ganancias todos los instrumentos que la ley ofrece en cuanto a beneficios impositivos, si bien se aplican algunas deducciones existen otras leyes que logran apaciguar los impuestos a erogar.

En la empresa Cereales docta su pudo constatar que el cumplimiento de las presentaciones de las obligaciones tributarias es en tiempo y forma. También los pagos están hechos sin demora algún salvo algunos casos excepcionales. Por todos esto la organización

nunca fue sujeto a procedimientos de fiscalización por parte de los entes que regulan y controlan que se cumplan las normas impositivas y legales.

Se puede llegar al resultado de ahorrar en el impuesto a las ganancias el monto de \$2.801.277,7 que representa un 14,17% del resultado operativo del 2018. En cuanto al impuesto a los débitos y créditos (Ley 25.413) se alcanza a utilizar un 60% del impuesto como pago a cuenta del impuesto a las ganancias gracias a la ley de fomento de pymes. El monto que se ahorra representa un 9,92% del resultado operativo. Además, se ahorra el 45% del impuesto a los combustibles que representa un 0,22% del resultado operativo.

Si se refiere al impuesto al valor agregado las herramientas que se pueden utilizar son las de operación de canje que por ejemplo si se utilizan 1000 hectáreas para la producción de trigo mediante el canje de toda la producción permite ahorrar aproximadamente a un precio de \$8700 la tonelada suponiendo que el rinde es de 26 quintales por hectárea, un total solo en retenciones, percepciones de iva e impuestos a los débitos y créditos de \$2.139.852 además del iva propiamente dicho que al ser un canje no aparece.

En el análisis de los beneficios impositivos más importantes o que generan un monto más significativo como el leasing financiero o la venta y reemplazo, en referencia al importe a abonar en el impuesto a las ganancias, se reflejó el efecto financiero que producen proporcionalmente elegir una opción o no. La planificación tributaria no solo implica desarrollar un camino correcto y eficiente en cuanto al proceso de la erogación de los impuestos sino al uso adecuado de beneficios impositivos que implican el impacto en la economía y las finanzas de una organización.

En consecuencia, a través de este trabajo con la evidencia y la información recopilada se logró obtener un ahorro tributario de \$2.801.277,70 en el impuesto a las ganancias, \$1.961.560,80 en el impuesto a los débitos y créditos que se incluyen como pago a cuenta de

ganancias, \$43.413,66 en el impuesto a los combustibles también incluidos como pago a cuenta de ganancias y \$2.139.852 en retenciones y percepciones de iva e impuesto a los débitos y créditos en operaciones de canje. Arrojando un total de \$5.421.129,70 incluyendo \$480.000 de beneficios por la inversión productiva.

7.1) Recomendaciones

Mejorando dicha estructura se espera que la organización pueda aprovechar todos los beneficios que ofrece el estado en el ámbito impositivo logrando así cumplir con los objetivos personales de la empresa.

Con la aplicación de la propuesta de la planificación tributaria se busca que la empresa cumpla con todas las normas impositivas en tiempo y forma de manera que sea gratificante abonar los impuestos del estado, ayudado por el trabajo que le permitirá ahorrar en recursos y destinarlos a la creación de nuevos empleos, el crecimiento de la producción y la expansión de la misma.

Otro resultado que se busca obtener es que la organización tenga personal idóneo para la comprensión de los impuestos que abona no solo para generar conocimiento sino para hacer sentir al personal que forma parte de la empresa, para que a medida que se expanda, los mismos conocimientos sean transmitidos.

Por eso se recomienda los siguientes puntos:

1. Primero y principal crear un nuevo manual de procedimientos en donde el personal pueda comprender las tareas que debe realizar de una manera clara con una trazabilidad de los procesos.

2. En base a este nuevo manual de procedimientos hacer controles sobre los cumplimientos de las leyes y normas legales impositivas en las liquidaciones.
3. Crear una nueva tarea para el departamento de legales y contabilidad en donde mediante los boletines oficiales puedan mantenerse actualizados las resoluciones, decretos y leyes nuevas que surjan.
4. A comienzo de año crear y actualizar el calendario de vencimientos impositivos y que este asociado a un registro en el manual de procedimientos.
5. Hacer capacitaciones y cursos para todo el personal en donde puedan desarrollarse en sus puestos para eficientizar los procesos de cada área o departamento.
6. Implementar objetivos anuales en el ámbito de la asignación eficiente de recursos mejorando los resultados de la empresa
7. Asesorarse con empresas del mismo sector de los beneficios impositivos que están implementando para comparar e informarse sobre alguno desconocido.

De esta manera se concluye con el desarrollo de un trabajo donde se pudo poner bajo estudio la estructura e incidencia impositiva de Cereales docta. Además, también estuvo bajo análisis los beneficios que se pueden aplicar a las empresas del sector agropecuario y estas desconocen. Los beneficios impositivos que se desarrollaron fueron aplicados de forma eficiente dejando el resultado de una planificación impositiva eficiente.

7. Referencias bibliográficas

- **Diep, D. (1982).** Planeación Fiscal.
- **Galárraga, A. (2002)** Fundamento de Planificación Tributaria.
- **Rezzoagli, B. A. (2009).** ILÍCITOS TRIBUTARIOS Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal.
- **Rivas, N.; Vergara, (2002) S.,** Planificación Tributaria. Conceptos, Teoría y Factores a Considerar, Segunda Edición, Editorial Magrill Ltda., Santiago, Chile.
- **Ugalde Rodrigo, García Jaime (2007).** Elusión, Planificación y Evasión Tributaria. Barcelona. Editorial Lexis Nexis.
- **Velásquez, G. J. G., Irigoyen, A. A., & Tapia, J. A. H (2000).** Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación.
- **Villegas, H. B. (2001).** CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, 7° edición. Buenos Aires: Depalma.
- **Código tributario de la provincia de Córdoba ley N° 6006 T.O. 2012 y Modificatorias.** (28 de octubre de 2017)
- **Asociación de proveedores agrícolas.**
- **Ley 26.994 Código civil y comercial**
- **Ley N° 23.349 y actualizado por decreto 280/97** (Impuesto al Valor agregado 28 de octubre de 2017).
- **Ley N° 23.966 artículo 15 sustituido por el artículo 141 de la ley N° 27.430** (impuesto sobre combustible líquidos y gas natural 28 de diciembre de 2017).
- **Ley N°20.628 actualizado por decreto 649/97 (Impuesto a las ganancias 28 de octubre de 2017).**
- **Ley N° 27.430 Reforma tributaria modificación de ganancias.**
- **Ley N°25.413 Impuesto a los débitos y Créditos bancarios** (30 de noviembre de 2017).
- **Ley N°27.264** (Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas).
- **Resolución General 4325** (Impuesto a las Ganancias. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y

lentejas-. Régimen de retención. R.G. N° 2.118. Su sustitución.) (26 de octubre de 2018).

- **Resolución General 4310** (Sistema de Información Simplificado Agrícola “SISA”. Resolución General Conjunta N° 4.248 (Ministerio de Agroindustria - SENASA - INASE – AFIP) (17 de septiembre de 2018).
- **Resolución General. AFIP N° 3878/2016** (Régimen de cancelación trimestral del IVA).
- **Degano, Nicolás** (28 de septiembre 2017).
- **Decreto 1038/2000** (Normas reglamentarias de la citada ley que definen con precisión el correcto y adecuado tratamiento tributario que debe asignarse a los referidos contratos).
- **Ley N° 27.260** (Programa de reparación histórica para jubilados y pensionados).
- **Ley N° 23.966** Financiamiento del régimen nacional de previsión social. Afectación del IVA, impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural. modificaciones a la ley del fondo nacional de la vivienda. derogación de regímenes de jubilaciones especiales. impuesto sobre los bienes personales no incorporado al proceso económico. destino de los recursos de privatizaciones. modificación de la ley de tasas judiciales. (Impuesto a los bienes personales).
- **Revista leasing de Argentina 2013.**
- **Decreto 133/2015.** (Derechos de exportación, alícuotas. Sancionada el 16 de diciembre de 2015).
- **Decreto 793/2018** (Modificación de derechos de exportación. Sancionada el 3 de septiembre de 2018).
- **Bloomberg, sitio financiero y de actualidad internacional.**
- **Decreto 167/2019** (Actualización de los importes del impuesto a los combustibles líquidos sancionada el 01 de marzo de 2019).

- **Resolución general 4326 /2018** (Iva. Operaciones. de vta. de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas, canceladas con entrega de granos y semillas en proceso de certificación –cereales y oleaginosas- excepto arroz y legumbres secas. Sancionada el 26 de octubre de 2018).
- **Resolución general conjunta 4248/2018** (Creación del Sistema de Información Simplificado Agrícola. Sancionada el 23 de mayo de 2018)
- **Ley 25.113** (Ley de Contrato de maquila, sancionada el 23 de junio de 1999)
- **Detalle de rindes de trigo en la Provincia de Córdoba** (Informe de campaña de trigo 2018/2019 del departamento de información agroeconómica de la Bolsa de cereales de Córdoba)
- **Decreto 409/2018 articulo 2**(Modificación de la ley de competitividad)
- **Resolución 30/19 CPCE (Consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de córdoba)** Nuevo valor del módulo en el servicio profesional.

8. Anexos

8.1) Anexo A: Beneficios impositivos

Normas Impositivas	Beneficios
Ley 27.430 Modificación al impuesto a las ganancias en el art. 141	Se podrá tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el 45% del impuesto a los combustibles líquidos.
Decreto 649/1997 Ley de Impuesto a las ganancias art.67.Venta y reemplazo.	Podrá optarse por imputar la ganancia de la venta al balance impositivo o, en su defecto, afectar la ganancia al costo del nuevo bien, en cuyo caso la amortización prevista en el artículo 84 deberá practicarse sobre el costo del nuevo bien disminuido en el importe de la ganancia afectada.
Decreto 280/97 Ley del impuesto al valor agregado en su art.5 menciona la operación de canje de productos primarios por otros bienes.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ahorro del impuesto a los débitos y créditos. 2) El grano en canje por insumos agropecuarios se compensa con las facturas y no se practican las retenciones de Iva permitiendo ahorrar ese impuesto. 3) Lo mismo sucede con las retenciones del impuesto a las ganancias.
Ley 26.994 Código civil y comercial de la Nación. Libro tercero título IV Contratos de leasing.	<p>Existen diferentes ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Permite computar como deducción de los impuestos a las ganancias el importe de los cánones imputables a cada ejercicio fiscal, hasta el momento en que ejerzan la opción de compra o, en su caso, de finalización o renovación del contrato. b) Permite diferir el impuesto al valor agregado, el tomador del leasing paga el tributo con cada cuota.

La ley N°27.264 (Ley de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas)	1) Podrán computar hasta el 10% del valor de las inversiones productivas como pago a cuenta del Impuesto a las ganancias. 2) Por los créditos fiscales del impuesto al valor agregado que provienen precisamente de las inversiones productivas podrá solicitar un bono intransferible para compensar tributos nacionales y aduaneros. 3) Beneficios en el impuesto a los débitos y créditos (Ley N° 25.413) en donde se puede computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias en 100% a las que están categorizadas en “micro” y “pequeñas” y en un 60% las restantes.
Resolución General. AFIP N° 4010/2017 que refiere a un programa de recuperación productiva.	Concede a Micro, Pequeñas y Medianas la posibilidad comprendidos en la Ley N° 25.300 y categorizados de acceder a los beneficios de cancelar el impuesto al valor agregado de las declaraciones juradas de cada período fiscal en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes inmediato siguiente al de su vencimiento original, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

8.2) Anexo B: Estado de situación patrimonial.

CONCEPTOS	31-ago-18	31-ago-17
ACTIVO		
1 - CAJA Y BANCOS	\$ 11.914.676,00	\$ 12.472.315,50
II - INVERSIONES	\$ 5.579.952,25	\$ 2.327.665,75
III - CRÉDITOS	\$ 135.480.984,75	\$ 100.637.302,50
Créditos por Ventas	\$ 91.557.101,50	\$ 73.909.552,75
Otros Créditos	\$ 48.864.509,25	\$ 31.131.062,75
menos:		
Previsión para deudores incobrables	-\$ 4.940.626,00	-\$ 4.403.313,00
III - BIENES DE CAMBIO	\$ 19.805.340,00	\$ 24.769.626,75
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	\$ 172.780.952,75	\$ 140.206.910,50
ACTIVO NO CORRIENTE		
1 - CRÉDITOS	\$ 13.365.433,75	\$ 15.715.114,00
Otros Créditos	\$ 20.040.433,75	\$ 20.390.114,00

menos:		
Previsión para deudores incobrables	-\$ 6.675,00	-\$ 4.675,00
II - INVERSIONES	\$ 47.262.869,00	\$ 32.040.232,00
III - BIENES DE USO	\$ 45.760.121,25	\$ 28.013.001,25
IV - ACTIVO INTANGIBLES	\$ 77.535,25	\$ 74.439,25
TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 106.465.959,25	\$ 75.842.786,25
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 279.246.912,00	\$ 216.049.696,75
CONCEPTOS	31-08-18	31-08-17
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
1 - DEUDAS	\$ 172.495.404,00	\$ 136.718.689,00
Comerciales e Internas	\$ 89.243.721,00	\$ 83.912.971,25
Bancarias y Financieras	\$ 80.108.289,75	\$ 50.100.859,50
Otras deudas	\$ 3.143.393,00	\$ 2.704.858,25
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 172.495.404,00	\$ 136.718.689,00
PASIVO NO CORRIENTE		
1 - DEUDAS	\$ 31.665.722,75	\$ 27.899.814,00
Comerciales e Internas	\$ 15.820.875,00	\$ 14.368.125,00
Bancarias y Financieras	\$ 15.084.569,00	\$ 12.228.354,25
Otras deudas	\$ 760.278,50	\$ 1.303.334,75
II- PREVISIONES	\$ 7.250.000,00	\$ 2.960.928,50
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	\$ 38.915.722,75	\$ 30.860.742,75
TOTAL DEL PASIVO	\$ 211.411.126,75	\$ 167.579.431,75
TOTAL P. NETO	\$ 67.835.785,50	\$ 48.470.265,00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO= ACTIVO	\$ 279.246.912,00	\$ 216.049.696,75

8.3) Anexo C: Estado de resultado

CONCEPTOS	31-ago-18	31-ago-17
Ventas	\$ 240.836.207,00	\$ 195.057.957,00
menos:		
COSTO DISTRIBUCION / LIQUIDACION	\$ 175.556.616,00	\$ 149.294.235,75
SUB-TOTAL	\$ 65.279.591,00	\$ 45.763.721,25
EXCEDENTE BRUTO	\$ 65.279.591,00	\$ 45.763.721,25
Menos:		
GASTOS DE COMERCIALIZACION	\$ 34.965.030,25	\$ 25.154.771,00
Gastos en Personal	\$ 18.563.693,50	\$ 13.539.247,75
Servicios y Consumo	\$ 2.699.220,00	\$ 1.467.721,50
Conserva. y Reparación	\$ 2.410.406,50	\$ 1.219.237,25
Gastos Generales	\$ 5.543.124,00	\$ 5.204.980,75
Honorarios	\$ 176.263,00	\$ 120.749,75
Impuestos y Tasas	\$ 4.724.378,00	\$ 3.094.961,25
Gastos Extraordinarios	\$ 280.842,00	\$ 315.597,50
Vehículos	\$ 567.103,25	\$ 192.275,25
RESULTADO OPERATIVO SECCIONAL	\$ 30.314.560,75	\$ 20.608.950,25
Menos:		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 10.553.381,00	\$ 7.590.550,00
Gastos en Personal	\$ 6.733.177,75	\$ 4.170.046,50
Servicios y Consumo	\$ 141.627,25	\$ 119.501,25
Conserva. y Reparación	\$ 95.940,00	\$ 104.859,00
Gastos Generales	\$ 1.529.224,50	\$ 1.142.642,75
Honorarios	\$ 1.097.159,75	\$ 937.449,75
Impuestos y Tasas	\$ 816.198,75	\$ 558.371,00
Gastos Extraordinarios	\$ 6.349,25	\$ 13.239,25
Vehículos	\$ 133.703,75	\$ 544.440,50
RESULTADO OPERATIVO	\$ 19.761.179,75	\$ 13.018.400,25
RDO. FINANCIERO /TENENCIA NETO	\$ 1.966.177,75	-\$ 492.983,50
AMORTIZACIONES BIENES DE USO	-\$ 1.346.901,25	-\$ 1.315.621,50
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 9.800.000,00	-\$ 6.641.810,75
EXCEDENTE / PERDIDA AJENO A LA GESTION	\$ 5.320.199,75	\$ 7.330.268,75
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 15.900.656,00	\$ 11.898.253,25

8.4) Anexo D: Leasing Tractor John Deere 6100d

Tractor John Deere 6100d		Periodo	49 meses
Valor del tractor	\$82.250,00	Cotización pesos	\$46,50
Valor del tractor	\$3.824.625	Tasa de Interés	76% Anual

	CANON	SEGURO DEL VEHÍCULO	COSTO MENSUAL	IVA	CANON FINAL
1	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
2	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
3	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
4	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
5	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
6	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
7	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
8	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
9	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
10	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
11	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
12	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
13	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
14	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
15	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
16	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
17	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
18	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
19	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
20	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
21	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
22	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446

23	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
24	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
25	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
26	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
27	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
28	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
29	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
30	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
31	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
32	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
33	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
34	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
35	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
36	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
37	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
38	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
39	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
40	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
41	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
42	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
43	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
44	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
45	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
46	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
47	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
48	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
49	\$ 185.773	\$ 10.721	\$ 2.429	\$ 39.523	\$ 238.446
Totales	\$ 9.102.885	\$ 525.327	\$ 119.013	\$ 1.936.639	\$ 11.683.864

8.5) Anexo E: Leasing camioneta pickup doble cabina

Camioneta pickup doble cabina	\$1.319.548,00	Periodo	36 meses
Valor de la camioneta		Tasa de Interés	76% Anual

	CANON	SEGURO DEL VEHÍCULO	COSTO MENSUAL	IVA	CANON FINAL
1	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
2	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
3	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
4	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
5	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
6	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
7	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
8	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
9	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
10	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
11	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
12	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
13	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
14	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
15	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
16	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
17	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
18	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
19	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
20	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
21	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
22	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
23	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
24	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
25	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
26	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277

27	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
28	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
29	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
30	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
31	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
32	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
33	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
34	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
35	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
36	\$ 72.288	\$ 3.774	\$ 855	\$ 15.360	\$ 92.277
Totales	\$ 2.602.368	\$ 135.864	\$ 30.780	\$ 552.960	\$ 3.321.972

8.6) Anexo F: Cuadro de gastos Directos e indirectos

CONCEPTO	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	TOTAL 2018
	DIRECTO	INDIRECTO	
Sueldos	\$ 11.961.255,50	\$ 3.869.067,00	\$ 15.830.322,50
Cargas sociales	\$ 3.153.450,50	\$ 918.283,00	\$ 4.071.733,50
Otros	\$ 3.448.987,50	\$ 1.945.827,75	\$ 5.394.815,25
Conservación y reparaciones	\$ 2.410.506,00	\$ 95.940,00	\$ 2.506.446,00
Electricidad, gas, agua, teléfono	\$ 1.888.918,75	\$ 138.827,50	\$ 2.027.746,25
Combustibles	\$ 757.757,75	\$ 1.288,75	\$ 759.046,50
Productos químicos	\$ 58.066,25	\$ -	\$ 58.066,25
Alquileres	\$ 1.293.059,25	\$ 176.045,25	\$ 1.469.104,50
Seguros	\$ 740.070,75	\$ 30.630,00	\$ 770.700,75
Peajes	\$ 24.403,25	\$ -	\$ 24.403,25
Viáticos y traslados	\$ 120.078,25	\$ 65.772,75	\$ 185.851,00
Papeles e impresos	\$ 97.606,75	\$ 101.580,25	\$ 199.187,00
Comidas y agasajos	\$ 14.578,50	\$ 35.842,00	\$ 50.420,50
Vestimenta	\$ 112.329,00	\$ 29.911,25	\$ 142.240,25

personal			
Limpieza	\$ 11.560,25	\$ 68.777,25	\$ 80.337,50
Fletes	\$ 1.427.135,25		\$ 1.427.135,25
Comisiones y encomiendas	\$ 30.530,25	\$ 27.964,75	\$ 58.495,00
Publicidad	\$ 52.526,50	\$ 101.722,00	\$ 154.248,50
Capacitación	\$ 43.971,00	\$ 26.716,50	\$ 70.687,50
Donaciones		\$ 164.338,50	\$ 164.338,50
Charlas y cursos	\$ 12.996,25	\$ 2.904,75	\$ 15.901,00
Refrigerios	\$ 114.680,50	\$ 40.982,00	\$ 155.662,50
Control balanzas	\$ 42.292,75	\$ -	\$ 42.292,75
Seguridad	\$ 118.069,75	\$ 1.505,50	\$ 119.575,25
Medio ambiente	\$ 23.220,50		\$ 23.220,50
Varios	\$ 867.903,75	\$ 25.542,25	\$ 893.446,00
Honorarios profesionales	\$ 176.263,00	\$ 626.914,50	\$ 803.177,50
Abono Sistemas	\$ -	\$ 146.516,00	\$ 146.516,00
Gastos departamento sistemas	\$ -	\$ 14.299,75	\$ 14.299,75
Gastos departamento personas	\$ -	\$ 860,00	\$ 860,00
Gastos departamento marketing	\$ -	\$ 62.351,25	\$ 62.351,25
Educación cooperativa	\$ -	\$ 83.216,00	\$ 83.216,00
Consejo, asamblea, juventud	\$ -	\$ 569.962,50	\$ 569.962,50
Inspecciones, multas, juicios	\$ -	\$ 224.289,50	\$ 224.289,50
Gastos semillas soja	\$ 168.718,50	\$ -	\$ 168.718,50
Gastos semillas trigo	\$ 78.651,25	\$ -	\$ 78.651,25
Regalos empleados	\$ 13.375,00	\$ 5.600,25	\$ 18.975,25
Consumibles e insumos		\$ -	\$ -
Manejo integrado de	\$ 125.016,00	\$ -	\$ 125.016,00

plagas			
Gastos extraordinarios	\$ 280.842,00	\$ -	\$ 280.842,00
Vehículos	\$ 567.103,25	\$ 133.703,75	\$ 700.807,00
Impuestos provinciales	\$ 4.283.486,00	\$ 32.304,75	\$ 4.315.790,75
Impuestos municipales	\$ 366.203,75	\$ 30.675,50	\$ 396.879,25
Patentes e impuestos vehículos	\$ 47.306,25		\$ 47.306,25
Fondo cooperativo	\$ -	\$ 751.185,25	\$ 751.185,25
Otros impuestos	\$ 32.111,00	\$ 2.033,25	\$ 34.144,25
TOTAL 2018	\$ 34.965.030,50	\$ 10.553.380,75	\$ 45.518.411,25
TOTAL 2017	\$ 25.551.944,25	\$ 6.777.827,25	

8.7) Anexo G: Determinación del impuesto a las ganancias.

Concepto	Información	Ajuste-	Ajuste +
Resultado contable			
Resultado venta bienes de uso			
Amortización Contable venta y reemplazo			
Amortización Impositiva venta y reemplazo			
Amortización Contable Leasing Amortización Impositiva Leasing			
Total Ajustes			
Resultado Impositivo			
Alícuota del 30 %			
Pago a cuenta			
Deducción 45% impuesto a los combustibles			
Ley de fomento a las PYMES			
Impuestos a los débitos y créditos el 60% (Ley 25,413)			
Total pago a cuenta			
Impuesto determinado			

8.8) Anexo H: Valor modulo por servicio profesional en el CPCE de Córdoba

RESOLUCIÓN 30/19

RESOLUCION 71/08 (T.O. 27.06.2019)

ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES”

VISTO:

La necesidad de adecuar el Valor del Módulo de la Res. 71/08 (t.o. 18.12.2018) “Aranceles Indicativos

para Servicios Profesionales”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y varios que son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios

Que la Res. 71/08 expresa en su Artículo 5º que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1º de la misma.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el Valor Módulo de la Res. 71/08 (t.o. 27.06.19), Anexo I, en Pesos Un mil trescientos seis. (\$ 1.306)

Artículo 2º: La presente resolución, que modifica la Res. 71/08 (t.o. 18.12.18), tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 27 de junio de 2019

ANEXO E – FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR Y DIFUNDIR TESIS DE POSGRADO O GRADO A LA UNIVERIDAD SIGLO 21

Por la presente, autorizo a la Universidad Siglo21 a difundir en su página web o bien a través de su campus virtual mi trabajo de Tesis según los datos que detallo a continuación, a los fines que la misma pueda ser leída por los visitantes de dicha página web y/o el cuerpo docente y/o alumnos de la Institución:

Autor-tesista <i>(apellido/s y nombre/s completos)</i>	Nano Gastón Jerónimo
DNI <i>(del autor-tesista)</i>	33976448
Título y subtítulo <i>(completos de la Tesis)</i>	Planificación tributaria nacional aplicada a una empresa agropecuaria de la provincia de Córdoba, Cereales Docta
Correo electrónico <i>(del autor-tesista)</i>	gjnano@gmail.com
Unidad Académica <i>(donde se presentó la obra)</i>	Universidad Siglo 21

Otorgo expreso consentimiento para que la copia electrónica de mi Tesis sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21 según el siguiente detalle:

Texto completo de la Tesis <i>(Marcar SI/NO)^[1]</i>	SI
Publicación parcial <i>(Informar que capítulos se publicarán)</i>	

Otorgo expreso consentimiento para que la versión electrónica de este libro sea publicada en la página web y/o el campus virtual de la Universidad Siglo 21.

Lugar y fecha: _____

Firma autor-tesista

Aclaración autor-tesista

Esta Secretaría/Departamento de Grado/Posgrado de la Unidad Académica:

_____ certifica que la tesis adjunta es la aprobada y registrada en esta dependencia.

Firma Autoridad

Aclaración Autoridad

Sello de la Secretaría/Departamento de Posgrado

[1] Advertencia: Se informa al autor/tesista que es conveniente publicar en la Biblioteca Digital las obras intelectuales editadas e inscriptas en el INPI para asegurar la plena protección de sus derechos intelectuales (Ley 11.723) y propiedad industrial (Ley 22.362 y Dec. 6673/63). Se recomienda la NO publicación de aquellas tesis que desarrollan un invento patentable, modelo de utilidad y diseño industrial que no ha sido registrado en el INPI, a los fines de preservar la novedad de la creación.